

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**INAPLICABILIDAD NORMATIVA DE LA  
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL FRENTE A LOS  
INCENDIOS FORESTALES EN LA PROVINCIA DE  
HUANCAYO – 2020.**

- Para optar : El título profesional de abogado
- Autor : Bach. Wilder Mayhua Reymundo
- Asesor : Dr. Rommel Chimaico Córdova
- Línea de Investigación : Desarrollo humano y derechos
- Área de investigación institucional : Ciencias sociales
- Fecha de inicio y culminación : 02-01-2021 al 31-07-2021.

**HUANCAYO – PERU**

**2022**

## **HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. LUIS POMA LAGOS**

Decano de la Facultad De Derecho

**Mg. PIERRE MOISÉS VIVANCO NUÑEZ**

Docente Revisor Titular 1

**MG. JESUS RICARDO PEREZ VICTORIA**

Docente Revisor Titular 2

**MG. PEDRO SAUL CUNYAS ENRIQUEZ**

Docente Revisor Titular 3

**Mg. GLENDA LINDSAY MARAVI ZAVALETA**

Docente Revisor Suplente

## **DEDICATORIA**

Esta tesis está dedicada a:

- Primeramente, a Dios quien es el que me guía día a día y me hace sentir fuerte en toda situación.
- A mis queridos padres Guzmán y Maura, quienes han contribuido a que alcance la meta de hoy, en parte sirviendo como ejemplo de amor y tenacidad para mí y enseñándome a superar los obstáculos con valentía.
- Finalmente, quiero expresar mi gratitud a mi esposa Soledad y mi hijo Matteo, por su inquebrantable amor y ayuda a lo largo de este viaje. Me ayudaron a mejorar como persona y, de una forma u otra, me ayudaron a cumplir todas mis metas con sus palabras de aliento y consejo.

## **AGRADECIMIENTO**

Doy gracias a Dios por regalarme la vida y por dirigirme todo el tiempo. También doy gracias a Dios por ser mi pilar de fortaleza mientras estaba débil y luchando. Gracias a mis padres, Guzmán y Maura, por ser mi mayor inspiración, por compartir conmigo su sabiduría durante mi carrera profesional y por compartir conmigo sus creencias e ideales.

Agradezco a los profesores de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad de los Andes por impartirme su sabiduría mientras me formaba para esta maravillosa carrera. Ellos me han mostrado el camino a través de su amabilidad, profesionalismo como académicos e invaluables contribuciones a esta investigación.

## CONTENIDO

<b>HOJA DE JURADOS REVISORES .....</b>	<b>ii</b>
<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>iv</b>
<b>CONTENIDO .....</b>	<b>v</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>viii</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>ix</b>
<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>x</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>11</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>11</b>
<b>1.1.Descripción de la realidad problemática .....</b>	<b>11</b>
<b>1.2.Delimitación del Problema.....</b>	<b>15</b>
<b>1.2.1. La Delimitaciones espacial .....</b>	<b>15</b>
<b>1.2.2. La Delimitación temporal.....</b>	<b>15</b>
<b>1.2.3. Delimitación Conceptual .....</b>	<b>15</b>
<b>1.3.Formulación de la problemática.....</b>	<b>15</b>
<b>1.3.1. Problema general .....</b>	<b>15</b>
<b>1.3.2 Problemas específicos .....</b>	<b>15</b>
<b>1.4.Justificación.....</b>	<b>15</b>
<b>1.4.1. Justificación Social.....</b>	<b>15</b>
<b>1.4.2. Justificación Científica – Teórica. ....</b>	<b>15</b>
<b>1.4.3. Justificación Metodológica .....</b>	<b>16</b>
<b>1.5 Objetivo.....</b>	<b>16</b>
<b>1.5.1. Objetivo General.....</b>	<b>16</b>
<b>1.5.2. objetivos específicos .....</b>	<b>16</b>
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>17</b>
<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>17</b>
<b>2.1. Antecedentes del Estudio.....</b>	<b>17</b>
<b>2.1.1. Internacional. ....</b>	<b>17</b>
<b>2.1.2. Nacional. ....</b>	<b>21</b>
<b>2.1.3. Local.....</b>	<b>22</b>
<b>2.2. Bases Teóricas. ....</b>	<b>23</b>

2.2.1 Bases Teóricas de la Primera Variable. ....	23
2.2.1.1.    Sistemas de responsabilidad ambiental en el derecho comparado. 24	
2.2.1.1.1. Sistemas de responsabilidad subjetiva. ....	24
2.2.1.1.2. Sistemas de responsabilidad objetiva. ....	26
2.2.1.1.3. Las normativas comunitarias en materia de responsabilidad. ....	29
2.2.1.2.    Técnicas y principios aplicables a las sanciones ambientales, teoría desarrollada por Mauricio Pinto. ....	33
2.2.2. Bases teóricas de la segunda variable. ....	35
2.2.2.1.1.  Impacto de los Incendios Forestales en suelo, agua, vegetación y fauna teoría desarrollada por Paco González Ulibarry. ....	35
2.3. Definición de Conceptos. ....	37
2.4. Marco Legal. ....	40
<b>CAPÍTULO III. ....</b>	<b>49</b>
<b>HIPÓTESIS. ....</b>	<b>49</b>
3.1. Hipótesis. ....	49
3.1.1. Hipótesis General. ....	49
3.1.2. Hipótesis Específicas. ....	49
3.2. Variables. ....	49
3.3. Operacionalización de las Variables. ....	49
<b>CAPÍTULO IV. ....</b>	<b>51</b>
<b>METODOLOGÍA. ....</b>	<b>51</b>
4.1. Método de Investigación. ....	51
4.1.1. Métodos Inductivo – Deductivo. ....	51
4.1.2. Métodos Análisis – Síntesis. ....	51
4.1.3. Métodos Generales. ....	51
4.1.4. Métodos Específicos. ....	51
4.1.5. Métodos Particulares. ....	52
4.2. Tipo de Investigación. ....	52
4.3. Nivel de Investigación. ....	52
4.4. Diseño de la investigación. ....	52
4.5. Población y Muestra. ....	52
4.5.1. Población. ....	52
4.5.2. Muestra. ....	53

4.6. Técnicas e Instrumentos de Investigación. ....	53
4.6.1. Técnica de recolección de información. ....	53
4.6.2. Instrumentos de Recolección de Datos.....	53
4.7. Procedimiento de recolección de datos.....	53
4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos. ....	53
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>54</b>
<b>RESULTADOS .....</b>	<b>54</b>
5.1. Descripción de Resultados.....	54
5.1.1. Resultados de la Hipótesis Específica 1.....	54
5.1.2. Resultados de la Hipótesis Específica 2.....	55
5.1.3. Resultados de la Hipótesis Específica 3.....	58
5.1.4. Resultados de la Hipótesis General. ....	61
5.2. Análisis Jurídico. ....	64
5.3. Contratación de Hipótesis.....	69
<b>CAPITULO VI.....</b>	<b>71</b>
<b>ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>71</b>
6.1. Hipótesis Específica. ....	71
6.1.1. Hipótesis Específica 1.....	71
6.1.2. Hipótesis Específica 2.....	71
6.1.3. Hipótesis Específica 3.....	72
6.2. Hipótesis General.....	72
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>73</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>74</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>75</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>77</b>
<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA .....</b>	<b>80</b>

## RESUMEN

El presentado proyecto investigativo es de carácter jurídico ambiental titulado “*Inaplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental frente a los incendios forestales en la provincia de Huancayo-2020*”, se encuentra enmarcado dentro de los parámetros legales aplicables a conductas del ser humano que afectan la presencia de bosques y recursos forestales en la provincia de Huancayo, precisando que la actual regulación ambiental establece facultades funcionales al sector público frente a la presencia de incendios forestales que son generados por la conducta humana, durante el año 2020.

Entre enero y septiembre de 2020 se reportaron más de 1.800 incendios forestales a nivel nacional, de los cuales 77 ocurrieron en áreas naturales que estaban protegidas. (SERFOR,2020), las llamas ocasionaron el fallecimiento de 10 personas, la cifra más alta de los últimos tres años.

Cabe señalar que en la provincia de Huancayo se ha registrado aproximadamente 35 reportes de incendios de los cuales no se ha podido determinar hasta la fecha responsabilidades penales y/o administrativas a quienes han provocado dichas acciones.

Otro de los puntos referente es la existencia de normas legales que sancionan dicha conducta es que se encuentran delimitadas las competencias para ejercer la supervisión y control de dichas conductas

En ese sentido el objeto de la investigación es determinar de qué manera la aplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental dificulta la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.

Por ello el presente trabajo tomara como referencia la doctrina y normas jurídicas que tienen directa relación con la no presencia de sanciones de este tipo de conductas para poder proponer un nuevo modelo de intervención que permita erradicar o mitigar la provocación de incendios forestal.

### **Palabras clave**

Regulación Ambiental

Sanciones

Incendios forestales

## ABSTRACT

The presented research project is of an environmental legal nature entitled "Normative inapplicability of environmental responsibility against forest fires in the province of Huancayo-2020", is framed within the legal parameters applicable to human behavior that affect the presence of forests and forest resources in the province of Huancayo, specifying that the current environmental regulation establishes functional powers for the public sector against the presence of forest fires that are generated by human behavior, during the year 2020.

Between January and September 2020, more than 1,800 forest fires were reported nationwide, of which 77 occurred in natural areas that were protected. (SERFOR, 2020), the flames caused the death of 10 people, the highest figure in the last three years.

It should be noted that in the province of Huancayo there have been approximately 35 reports of fires of which it has not been possible to determine to date the criminal and/or administrative responsibilities of those who have caused said actions.

Another point of reference is the existence of legal regulations that sanction such conduct is that the powers to exercise supervision and control of such conduct are delimited.

In this sense, the object of the investigation is to determine how the normative applicability of environmental responsibility makes it difficult to eradicate forest fires in the province of Huancayo.

For this reason, the present work will take as a reference the doctrine and legal norms that are directly related to the non-presence of sanctions for this type of behavior in order to propose a new intervention model that allows eradicating or mitigating the provocation of forest fires.

Keywords

Environmental Regulation

Sanctions

Forest fires

## INTRODUCCION

Debido a los escasos recursos forestales de la provincia de Huancayo, no hay mucha vegetación que deba ser protegida como un tema de derechos ambientales por el bien de la población local. Estos recursos deben ser protegidos por el gobierno. Los andinos y las plantaciones forestales posibilitan la existencia de ecosistemas que deben ser considerados bienes públicos. El derecho a un medio ambiente como derecho humano está garantizado por la regulación constitucional, la cual se completa con diversas leyes ambientales que se han ido promulgando durante los últimos diez años, entre ellas la creación de organismos especializados con capacidad en materia forestal.

A la luz de estos factores, y técnicamente hablando desde un punto de vista legal y sancionador penalmente, el código penal también ha agregado una categoría de delito que aborda específicamente el problema de los incendios forestales en sus definiciones.

Esto ha llevado al crecimiento de grupos ambientalistas, así como a un aumento en los esfuerzos para restringir la ocurrencia de comportamientos particulares, ya sea por normas culturales o por desconocimiento, lo que provoca daños ambientales provocados por los incendios forestales.

A pesar de ello las nuevas entidades son aptas para la promoción y fomentación de la protección de los recursos forestales.

Entre enero y septiembre de 2020 hubo más de 1.800 incendios forestales documentados a nivel nacional, de los cuales 77 ocurrieron en áreas naturales protegidas. Diez muertes ocurrieron en las llamas, que es la mayor cantidad en tres años (SERFOR, 2020).

Cabe señalar que en la provincia de Huancayo se han reportado alrededor de 35 incendios, por lo que aún no es posible determinar la responsabilidad penal y/o control de quienes originaron dichos hechos.

Otro tema es la existencia de principios jurídicos que sancionen tal conducta, lo que significa que la facultad de regular y controlar dicha conducta es limitada.

Al identificar las condiciones legales, reglamentarias y penales clave que nos permiten dar cuenta directamente de este impacto en los incendios forestales, debemos considerar una variedad de condiciones ambientales existentes.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Las 128 521 560 hectáreas de superficie del Perú son suficientes para permitir la expansión de la actividad forestal. En la actualidad, los bosques abarcan más de 72 millones de hectáreas (o el 56,09 por ciento de la tierra), albergan numerosas especies de plantas y animales y ofrecen una variedad de recursos y funciones biológicas. Con esta incorporación, el Perú ocupa el segundo lugar a nivel internacional y el undécimo entre las naciones sudamericanas con mayor área de bosque natural. (INRENA,2004), septiembre de este año se habían iniciado 1.877 incendios forestales, según el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). El número de víctimas mortales este año, superior al de 2018 (4.819) y 2019 (5.650), es lo que tiene preocupadas a las autoridades. Los incendios diezmaron 169 millones de hectáreas de vegetación en 2018 y 2019, respectivamente. (Fuente SERFOR).

Los incendios forestales en Perú están relacionados con la habilitación de chacras en crecimiento, pasto, quema de malezas y rastrojos. Entre 2012 y 2016 hubo 93 365,8 hectáreas de cobertura natural destruidas por incendios forestales, además de 94 239,9 hectáreas de vegetación y 5 540,80 hectáreas de tierras agrícolas, según datos informativos recolectados de (INDECI,2020).

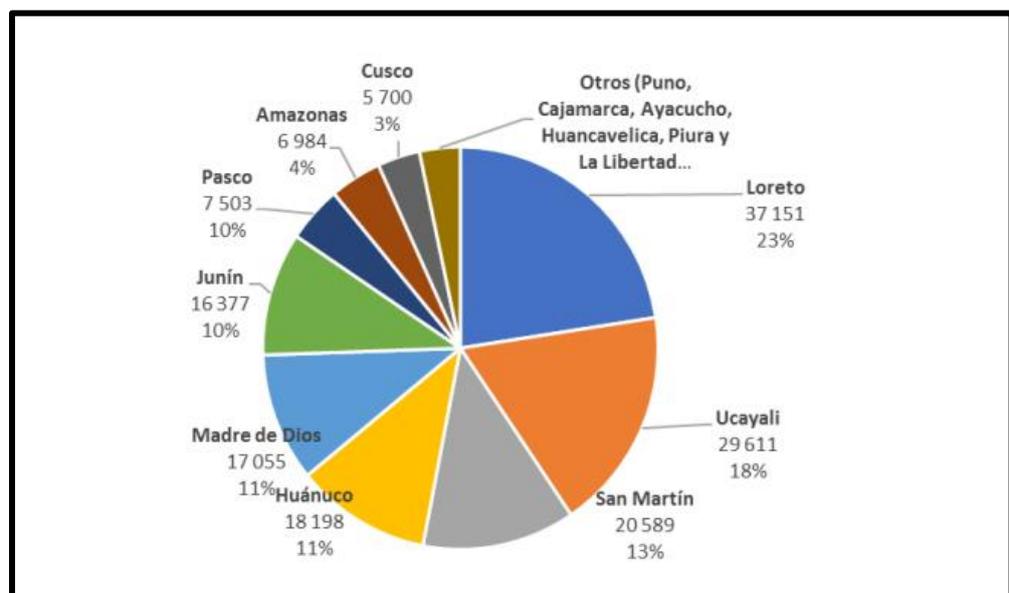
Por otro lado, debemos considerar que el fuego es un regulador natural de algunas ecologías. Sin embargo, su papel ecológico en la operación y mantenimiento de esas ecologías se ha visto oscurecido por los desastres masivos que han resultado del uso inadecuado, combinado con la ignorancia de sus efectos nocivos sobre el medio ambiente, la biodiversidad y la salud humana; los cuales,

junto con la deforestación, han favorecido la pérdida de extensas superficies boscosas y la disminución de la biodiversidad.

Para que las actividades de prevención de incendio forestales logren ser efectivas, es de suma necesidad la planificación estratégica con la finalidad fundamental de capacitar y sensibilizar a la población rural sobre los riesgos y el manejo de incendios; Este plan estratégico se debe realizar a corto, mediano y largo plazo, identificando capacidades y protocolos entre actores de los tres grados del gobierno: nacional, regional y local. (INDECI,2020)

Al 2016, solo seis departamentos—Loreto (23 por ciento), Ucayali (18 por ciento), San Martín (13 por ciento), Huánuco (11 por ciento), Madre de Dios (11 por ciento) y Junín (10 por ciento)— representó el 85 por ciento de la deforestación del país.

#### **Grafico N°01**



Fuente: SERFOR

Sin embargo, hay más información que también ayuda a comprender el alcance del daño. Solo se detectaron 57.773 alarmas de incendio a nivel nacional entre junio y septiembre de este año, según datos de Global Forest Watch, una herramienta de monitoreo basada en imágenes satelitales de la NASA y la tecnología de detección VIIRS. La información de este sistema captura las regiones donde la temperatura exhibe un comportamiento anómalo. Incluye todos los tamaños de incendios forestales, y los incendios agrícolas representan la mayoría

de ellos. (fuente GLOBAL FOREST WATCH. Consultado en [www.globalforestwatch.org](http://www.globalforestwatch.org) ), del cual se cuenta con la siguiente información:

**Cuadro N°01**

Año	Número de incendios	Hectáreas dañadas	Regiones más afectadas
2018	4.819	169.000	Puno, Cusco y Áncash
2019	5.650	198.000	Cusco, Junín y Áncash
2020*	1.877	En evaluación	Cusco, Huánuco, Puno, Junín y Áncash

En el Perú existen 247 áreas naturales protegidas, lo que representa casi el 16% de su superficie total. De ellos, 75 son administrados por el Sernanp, una organización nacional, y los restantes están en manos de entidades regionales y privadas. En estas localidades se han registrado 77 incendios forestales este año, más que en 2018 o 2019 (cuando hubo 33 incendios), según el Serfor (67).

**Cuadro N°02**

Año	Dentro de ANP	En zona de amortiguamiento de ANP	ANP más afectadas
1 2018	33	14	Reserva Nacional de Tumbes, Reserva Paisajística del Cotahuasi y Parque Nacional Huascarán.
2 2019	67	60	Reserva Paisajista Nor-Yauyos y Parque Nacional Huascarán.
3 2020	77	107	Parque Nacional Huascarán y Reserva Paisajista Nor-Yauyos.

Fuente (<https://ojo-publico.com/2164/el-fuego-de-muerte-y-destruccion-en-los-bosques-del-peru>).

El 16 de agosto de 2020, a las 13:00 horas, se informó que un incendio forestal en el Cerro del Fundo Chorrillos en el distrito y provincia de Huancayo y departamento de Junín había dañado la vegetación natural (pastizales y pinos).

Según INFORME ADICIONAL N° 2558 - 16 de agosto de 2020 / COEN - INDECI / 22:00 (Informe N° 1) sobre el BOSQUE DISTRITAL DE HUANCAYO - JUNÍN, el Directorio Desconcentrado del Indeci - Huancayo informa que: - Jefe de Riesgo de Desastres La Gerencia de la Ciudad Provincial de Huancayo, con el apoyo de la Compañía de Bomberos de Huancayo, personal de la PNP del Departamento de Policía de Huancayo, personal de Huancayo Serenazgo y vecinos del barrio Vista Alegre, ha garantizado las labores de extinción de incendios. -

El incendio fue sofocado alrededor de las 2:00 a.m. Con el fin de coordinar con SERFOR para realizar la evaluación de daños en la zona afectada, se informa al jefe de la oficina encargada de la gestión del riesgo de desastres.

A las 14:30 horas, tropas bombarderas de las unidades B-30 Huancayo y B-198 Tambo arribaron al lugar del incendio forestal y comenzaron a apagarlo. Solo pudieron extinguir un flanco. Debido a la falta de luz de una iluminación anterior que indicaba que el fuego activo seguía ardiendo en otra zona alrededor de las 18:45 horas, se llamó al escuadrón antibombas al lugar. No se han reportado daños a la vida o la salud de las personas. (INDECI - Reporte N° 1); Sin embargo, aún no se ha establecido la responsabilidad penal y administrativa de los actores relevantes en materia ambiental, a pesar de que el artículo 310 de sus disposiciones penales señala que el delito de dañar bosques o crear bosques acarreará una pena menor de prisión. Menor de cuatro años y no mayor de seis años y sujeto a la prestación de servicios de interés público por un período de cuarenta a ochenta días, toda persona, sin licencia, permiso o concesión de autoridad competente, quema total o parcialmente de un bosque o composición forestal, ya sea natural o plantada, sujeto a la jurisdicción exclusiva de la Fiscalía, más específicamente de la Fiscalía Ambiental. La Fiscalía tiene su sede en Huancayo, y administrativamente, el gobierno local y SERFOR.

El Plan Nacional Forestal incluye aspectos adicionales de silvicultura y reforestación, prevención y control de la deforestación, prevención y control de incendios forestales e investigación de los bosques y la fauna nacionales, todos ellos expresamente mencionados en la legislación administrativa. Es crucial dejar esto claro, teniendo en cuenta numerosas cuestiones sociales y medioambientales.

En ese mismo sentido el artículo 207 del Reglamento para la Gestión Forestal establece como una infracción muy grave el provocar incendios forestales. Por ello, se advierte que durante el año 2020 no se ha considerado ningún tipo de sanción impuesta en el ámbito penal o administrativo, las razones recaen en la forma como se encuentra el sistema legal respecto a dichas infracciones por lo que la presente investigación permitirá determinar las razones jurídicas.

## **1.2. Delimitación del Problema.**

### **1.2.1. La Delimitaciones espacial**

El actual trabajo tiene como lugar de investigación en la provincia de Huancayo.

### **1.2.2. La Delimitación temporal**

Este estudio investigativo se desarrollará desde el mes de enero a diciembre del 2020.

### **1.2.3. Delimitación Conceptual**

- Incendios Forestales.
- Responsabilidad Ambiental.
- Legislación Ambiental.
- Sanciones Ambientales.
- Institucionalidad Ambiental.

## **1.3. Formulación de la problemática**

### **1.3.1. Problema general**

¿De qué manera la aplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo?

### **1.3.2 Problemas específicos**

¿De qué manera el ordenamiento - ambiental - forestal contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo?

¿De qué manera la institucionalidad ambiental contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Justificación Social**

El estudio también contribuirá a una mejor comprensión de las leyes existentes sobre el abandono de los incendios de vegetación, que tienen un impacto directo en la conservación de nuestros recursos naturales.

### **1.4.2. Justificación Científica – Teórica.**

Esta investigación contribuirá a fortalecer y mejorar las leyes e instituciones directamente relacionadas con los frecuentes incendios forestales en la región de

Huancayo y a generar nuevos modelos teóricos que sustenten el derecho penal y la gestión ambiental.

#### **1.4.3. Justificación Metodológica**

La investigación se realizará a través de un análisis teórico y legal en profundidad de las instituciones y los procesos que informarán cuestiones importantes y cómo el reconocimiento de las nuevas tecnologías puede contribuir al desarrollo.

### **1.5 Objetivo**

#### **1.5.1. Objetivo General**

- Determinar de qué manera la aplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.

#### **1.5.2. objetivos específicos**

- Explicar de qué manera el ordenamiento - ambiental - forestal contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.
- Explicar de qué manera la institucionalidad ambiental contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.
- Explicar de qué manera las sanciones ambientales contribuyen en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes del Estudio.

##### 2.1.1. Internacional.

Título: *Incendios forestales y herramientas de prevención en la Comunidad de Madrid*. Autor: Alejandra Judith Salom Callejas

Generales: Tesis doctoral de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid sobre incendios forestales y métodos de prevención en el área de Madrid.

Según el estudio, los incendios son un problema grave y medioambiental en Madrid y sus alrededores. Los delincuentes pueden ser naturales y humanos, intencionales o no intencionales. Los incendios forestales de verano son comunes por muchas razones, como las altas temperaturas y la falta de lluvia, que pueden vigorizar los árboles y pueden ser fáciles de preparar. El aire es una fuente de fuego en algunos lugares. Para prevenir este problema, la comunidad desarrolló un plan anual de prevención de incendios que se extiende desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre con personal y equipo para prevenir y extinguir el fuego. (Salom,2018).

Según Salom,(2018), señala que: (...) Según el artículo 352 del Código Penal, toda investigación y sentencia previamente remitida al Tribunal de Justicia será adelantada por jueces habilitados de acuerdo con las justificaciones previstas en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de diciembre de 2015, si la conducta califica como una infracción administrativa.

Los incendios forestales han sido considerados bajo la categoría de seguridad comunal al analizar los aspectos delictivos. Debido a que pone en peligro no solo la seguridad humana, sino también el suelo, las plantas, la vida animal, el ciclo climático y la salud física humana del medio ambiente, se lo conoce como una violación legal de múltiples frentes. La acción de prender fuego a las cosas es el

sujeto activo, y el objeto material está formado por montañas o masas con una composición a base de bosque. Por tratarse de un estatuto de cheque en blanco, se debe consultar el derecho administrativo, como la Ley Montes 43/2003, de 21 de noviembre de 2003, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio de 2015, para comprender de qué se trata, por una masa montañosa o forestal. La participación de la administración en la prevención de incendios forestales es vital ya que sólo puede combatir eficazmente el problema utilizando sus herramientas fundamentales, que incluyen la gestión forestal, la ordenación territorial, la educación ambiental y la detección y extinción de llamas. Además, estas técnicas son compatibles con las estrategias de prevención del delito que promueve la criminología. (Salom,2018). Dicha investigación de Salom,(2018) concluye:

La ley protege explícitamente la seguridad colectiva y los recursos florales frente a la amenaza de incendios forestales, así como las montañas se protegen administrativamente del uso del fuego o por incumplimiento de las normas relativas a la prevención y extinción de incendios forestales (p. 459)

El hecho de que (Salom, 2018) subraye la necesidad de seguir trabajando en la organización de las montañas y que los proyectos reflejen esas realidades para ser herramientas prácticas valiosas es un componente muy significativo de este esfuerzo. Es evidente que no existen planes organizados de autodefensa, lo que hace imprescindible la labor de informar y animar a la población para el desarrollo de dichos planes dado su papel como herramientas de lucha contra los incendios forestales. Se debe continuar con cursos escolares y universitarios en la educación formal. Al respecto, se imparten diversas materias y cursos que no solo promueven la conciencia ambiental sino también habilidades técnicas superiores. (p.460)

Título: *“Debido a los incendios forestales en la Parroquia Puembo del Área Metropolitana de Quito en 2015, los derechos ambientales están en riesgo.”*

Autor: Agama Renjifo Verónica Lucía

Generales: Investigación titulada *“Debido a los incendios forestales en la Parroquia Puembo del Área Metropolitana de Quito en 2015, los derechos ambientales están en riesgo para optar el título de abogado, en la Universidad Central del Ecuador de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales - Carrera De Derecho.*

La ecología, así como el bienestar físico, financiero y psicológico de los residentes, pueden verse significativamente amenazados por incendios forestales como los que hemos vivido, según Agama (2016). Valdría la pena aumentar las sanciones por este delito ambiental que ahora son bastante modestas en el Código Penal Organizado para evitar que se produzcan más incendios forestales a nivel estatal o en la región metropolitana de Quito. El entorno se vuelve más inestable como consecuencia de los continuos incendios forestales que impiden que la vegetación se recupere por completo. A pesar de que los incendios forestales tienen un gran impacto en los ecosistemas, se sabe poco sobre los peligros que acarrear. Como resultado, es imposible precisar el peligro y la vulnerabilidad que representa un terreno en particular ante un incendio forestal. (p.4).

El desconocimiento por parte de la sociedad de la importancia de detener la tala descontrolada de bosques ha sido un problema socioambiental importante porque la preservación de los ecosistemas es fundamental para mantener el desarrollo sostenible y para las generaciones futuras. Como resultado, no ha habido mucha participación ciudadana. Debido a la escasez de información imparcial sobre estos temas en nuestro país, los humanos y los musulmanes con frecuencia encienden incendios.

En la sociedad moderna, los individuos imprudentes frecuentemente encienden incendios forestales sin ser conscientes de las repercusiones legales de sus acciones. Dado que el fuego no se puede controlar ya que depende del encendido, la propagación y la extinción de los incendiarios, los cuales son difíciles de controlar para los humanos una vez que se inician, este es el caso de los lugares a los que es difícil ingresar, el daño que infligen es exacerbado. Por otro lado, existe la posibilidad de que un error humano o la falta de recursos sean los culpables de este incidente. (Agama,2016), a esto Agama (2016), señala como una de sus principales conclusiones:

Explicar cómo y por qué se producen los incendios forestales, así como qué sanciones impone el Código Penal de las Naciones Unidas y la Constitución, dado que se trata de un tema reciente e importante para la sociedad. 2. Para evitar futuros incendios forestales y castigos, este trabajo actual también revelará el contexto histórico y las acciones preventivas (p.73).

Título: *“El delito de incendios forestales y su papel en la protección del medio ambiente”*. Autora: Francisco Andrés Hip Vigorena

Generales: Para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales se requiere una tesis de pregrado. División de Ciencias Penales, Facultad de Derecho, Universidad de Chile.

Hip (2019) cita el proyecto de estudio diciendo que será necesario diseccionar el crimen en todos sus elementos componentes para comprenderlo adecuadamente. A continuación, la investigación se concentra en lo que la doctrina suele denominar "elementos del tipo" después de identificar los bienes jurídicos que deben salvaguardarse. Como resultado, se puede determinar quién puede ser considerado responsable de cometer el delito, cuál fue la intención del delito y qué tipo de comportamiento suele castigar la ley.

El grado de dificultad para definir con precisión de qué se trata cuando el autor utiliza la palabra "quemar" como verbo directo, por ejemplo, o la dificultad para determinar el sujeto del delito (que está directamente relacionado con los intereses legítimos protegidos por la ley), la pertinencia de la existencia del delito a la cosa de que se trata (determinando su existencia como una variable distinta del delito de incendio premeditado). El elemento subjetivo del delito será entonces vital de entender porque es este aspecto el que finalmente será responsable de elegir un juez en lo que se conoce como una circunstancia de "incendio forestal". El análisis de los elementos "culpables" de este delito es especialmente fascinante porque, en este caso, la culpa está expresamente contemplada en la legislación anexa al Código Penal. Como última consideración, el examen considerará las formas distintivas en que se comete el delito de incendios forestales. ( Hip,2019).

Para determinar cuándo podemos referirnos con precisión a un incendio forestal y si se sanciona antes de que se consuma, se considera el Iter Criminis de este delito. También se examinará si existe un delito abstracto de amenaza y cómo interactúa con otros delitos que podrían cometerse en la misma circunstancia o posibles consorcios de delitos que pudieran existir. (Hip, 2019).

El código penal chileno y la doctrina jurídica, según (Hip, 2019), han empleado un criterio de subclasificación en función de cómo los delitos afectan los bienes jurídicos, diferenciando entre delitos de apropiación y delitos de destrucción,

ubicando al delito de incendio dentro de este último grupo. . El delito de incendio premeditado y otros actos nefastos se dejan como un delito de la segunda categoría en este caso porque un segmento de la doctrina ha comenzado a emplear una prueba diferente que distingue entre delitos que resultan en ganancias financieras y aquellos que resultan simplemente en daños humanos. dañar. Dado que el incendio premeditado involucra siempre el bien jurídico que sería la propiedad, podemos concluir que, bajo buena parte de la doctrina, estaría tipificado como delito de destrucción o simple represalia. No entraremos en la discusión teológica de si debemos aplicar principios legales, materiales o económicos para definir qué se entiende por propiedad. Nos limitaremos a declarar que, en general, se distinguen las infracciones que afectan los derechos de una persona sobre un bien determinado de las que lesionan un conjunto de bienes y provocan una pérdida de patrimonio.

### **2.1.2. Nacional.**

Título: *La atípica quema de Culposa y el daño ambiental en el departamento de Cusco.*” Autor: Pamela Bellido Salas. Según Bellido (2017) en su trabajo de tesis señala:

La tala de bosques u otras formaciones naturales —prácticas comunes utilizadas para preparar terrenos para la agricultura o la cosecha y para aumentar la productividad de pastizales ya existentes— sin la autorización requerida es una de las conductas tipificadas como delitos. Debido a esto, cuando estas llamas no se suprimen de manera efectiva o fueron iniciadas por una conducta humana descuidada, se convierten en incendios forestales a gran escala que se extienden por miles de acres y tienen una serie de impactos negativos en el ecosistema local y en los habitantes. (p.10)

La ausencia de protección para aquellos cuyas actividades pueden ponerlos en peligro, arruinarlos o incluso llevarlos a desaparecer por el uso del fuego, hace que el problema sea particularmente esencial en este caso dado que los bosques son ecosistemas que brindan una variedad de beneficios que permiten la vida. Un enfoque descuidado o imprudente sería contrario a nuestras normas ambientales, políticas, tratados internacionales y Constitución, ya que no protegerá el medio ambiente de manera efectiva y, lo que es más importante, impondrá la aplicación

de sanciones administrativas o penales, no garantizará la reparación de los daños del derecho penal.

Por ello, (Bellido 2017) aclara que la responsabilidad administrativa se define como el deber de reparar el daño ambiental causado por la acción u omisión de un infractor, implementar medidas preventivas y de mitigación, y pagar los costos asociados con ello. Si las secciones de los reglamentos administrativos que obligan a la administración a realizar o abstenerse de ejecutar actos específicos son débiles, opera independientemente de que se haya causado o no un daño. (p.24 )

### **2.1.3. Local.**

Título: "*Peligro de incendios forestales en la provincia de Satipo - Junín* "

Autor: Roger Cesar Malpartida Mauricio

La tesis de síntesis presentada para la obtención del título de carrera Ingeniero Forestal y Ambiental fue construida en la Universidad Nacional del Centro del Perú, Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, 2016.

Dado que la planificación de recursos requiere el uso de tecnologías para realizar un seguimiento de los momentos y lugares donde es más probable que comiencen los incendios, determinar el riesgo de incendios forestales es crucial para prevenir incendios, afirma (Malpartida, 2016). O siempre que esto tenga consecuencias más negativas.

El modelo de riesgo de incendios forestales incluye la evaluación del riesgo y la susceptibilidad. La posibilidad de que ocurra una explosión, ya sea como resultado de desastres naturales o agentes de causa directa, se denomina "riesgo".

Otra opción es que un suceso natural o provocado por el hombre indeseable pueda causar que cierto territorio experimente una cierta cantidad de efectos económicos, sociales y/o ambientales durante un período de tiempo específico. Se logra al vincular la amenaza a la susceptibilidad de los elementos expuestos, posibilitando la adopción de medidas preventivas y de mitigación/reducción de desastres, que son importantes principios de gestión. Tras determinar los peligros de origen natural o provocados por la actividad humana y tras estudiar la susceptibilidad, se pueden adoptar determinadas medidas. (Malpartida,2016).

Finalmente, Malpartida, (2016), precisa en su investigación existe el **peligro antrópico** señalando:

Según las amenazas antropogénicas media, alta y muy alta son 19,1%, 13,4% y 1,7% respectivamente, sumando un 34,2% para la provincia de Satipo, donde existe la posibilidad de incendios forestales de forma antropogénica como se mencionó (Manta M., 2005) que los incendios forestales son probablemente causados por el uso del fuego por parte de los colonos, agricultores que queman los restos de vegetación cada año en la estación seca para ampliar las áreas agrícolas, mejorar los pastos o rehabilitar las áreas agrícolas. Otro posible peligro causado por el hombre mencionado son los campamentos madereros debido a incendios mal extinguidos o por incendios forestales que invaden la tierra o incluso por poblaciones indígenas de subsistencia que dependen del uso del fuego para vivir diariamente. Todo esto hace que sea importante analizar la actividad antropológica en la provincia de Satipo, y más si a 3 de febrero la superficie se encuentra por encima de la media. Si la actividad humana aumenta, es muy probable que los niveles de peligrosidad bajo y muy bajo disminuyan de sus valores actuales de 32,4 % y 33,5 % respectivamente. (pág. 92).

## **2.2. Bases Teóricas.**

### **2.2.1 Bases Teóricas de la Primera Variable.**

Aplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental.

- Responsabilidad Ambiental Nuevo Modelo Legal para el Siglo XXI, por Beatriz Londoño Toro.

La responsabilidad medioambiental es uno de los desarrollos más importantes del derecho moderno, afirma Londoño (1999). No es solo un desafío personal y académico, sino también un medio para comunicar nuestras preocupaciones sobre la urgente necesidad de encontrar respuestas a los graves problemas ambientales y sociales que amenazan el hábitat de las futuras poblaciones humanas del planeta.

Nuestro país, que se enorgullece de su abundancia en diversidad biológica, recursos hídricos, diversidad cultural, diversidad de aves e insectos, etc., corre el riesgo de perder su historia ambiental, su independencia y su potencial de perdurabilidad. Aunque es obvio que los derechos ambientales no son una panacea, pensamos que algunas medidas de control social que pueden regirse por la ley pueden ayudar en el mantenimiento y protección de un medio ambiente saludable.

El esfuerzo que está haciendo el gobierno para crear políticas ambientales, la sociedad civil para aumentar el conocimiento público de los temas ambientales y los sectores manufactureros para salvaguardar el medio ambiente estarían en sintonía con esto. (Londoño,1999)

Nos preguntamos por el futuro de los derechos ambientales. ¿Qué equipo nuevo necesitaremos para evitar el daño ambiental y repararlo? Hay muchas respuestas diferentes, pero queremos centrarnos más en este trabajo en lo que creemos que son las recomendaciones más importantes para el crecimiento conceptual y práctico de esta rama del ordenamiento jurídico que intenta detener, controlar y reparar las conductas que dañan el ambiente.

Debemos aceptar que este énfasis resulta de una mirada que considera tanto las realidades de Colombia como las múltiples tendencias que se están estableciendo a través del derecho comparado alrededor del mundo. Estas nuevas formulaciones de los derechos ambientales en los niveles teórico, legal y normativo deben arraigarse en la realidad. Ha llegado el momento de creer en nuestra capacidad para desarrollar marcos legales que estén enraizados en la vida cotidiana y que también tengan en cuenta la realidad global; marcos que visualicen y propongan nuestras metas regionales al mismo tiempo que consideran cuidadosamente el derecho nacional e internacional, incluidos sus desarrollos y limitaciones. (Londoño,1999).

#### **2.2.1.1. Sistemas de responsabilidad ambiental en el derecho comparado.**

Según (Londoño,1999) se puede notar claramente la diferencia de tres sistemas de regulación del tema de la responsabilidad ambiental:

##### **2.2.1.1.1. Sistemas de responsabilidad subjetiva.**

Consideran que la responsabilidad civil basada en las infracciones y los daños abarca la responsabilidad ambiental. En todo el mundo, tanto las jerarquías continentales como las anglófilas están dominadas por sistemas.

##### **A. Sistemas Anglosajones.**

**Reino Unido:** Una ley de protección ambiental es la Ley de Protección Ambiental de 1990, revisada en 1995. La responsabilidad culpable es la norma en términos de responsabilidad civil; la responsabilidad objetiva es la excepción.

En dominios sumamente particulares, como la contaminación con sustancias o residuos peligrosos, se está produciendo el tránsito hacia la responsabilidad objetiva. La culpa o negligencia del agente sujeto en estas circunstancias es irrelevante; sólo debe probarse la relación de causalidad entre el daño y la existencia de sustancias peligrosas de acuerdo con la norma ambiental aplicable.

**Australia y Nueva Zelanda:** De manera similar, estas naciones se están moviendo hacia la responsabilidad objetiva desde sistemas subjetivados de rendición de cuentas.

### **B. Sistemas Continentales.**

**Holanda:** En esta nación, la preocupación por los problemas ambientales es muy generalizada. Las leyes notables incluyen aquellas sobre daños públicos, regulaciones generales de protección ambiental, contaminación atmosférica y sustancias ambientalmente peligrosas.

Aunque está comenzando a cambiar legalmente a favor de la responsabilidad basada en el riesgo, su enfoque se basa en la idea tradicional de la culpa del agente cuando se trata de responsabilidad.

**Italia:** Su sistema de rendición de cuentas se basa en las disposiciones del código civil, como el artículo 844, que dice así: Art. 844. "Si las emisiones de la granja vecina no superan los límites permitidos y, al mismo tiempo, se tiene en cuenta el entorno local, el propietario de la granja no puede prohibir la emisión de humedad o calor, exhalación, ruido, vibraciones y efectos similares que se producen en la granja cercana."

Los tribunales deben lograr un equilibrio entre los derechos de propiedad y el requisito de producción al hacer cumplir esta regulación. Se puede tener en cuenta la importancia de un uso particular.

El concepto del artículo de tolerancia y equilibrio entre los derechos de propiedad y la libertad económica es particularmente intrigante.

Además, crea responsabilidad por involucrarse en comportamientos riesgosos bajo lo que los teóricos denominan un sistema de responsabilidad civil cuasi-objetiva por daños ambientales.

**Japón:** Japón es un país donde ocurren con frecuencia innumerables tragedias ambientales. Han dejado claro que es necesario mejorar su estructura legal y su legislación.

El caso de Minamata es notable porque los tribunales determinaron que las partes culpables debían ser compensadas por su pérdida financiera, dolor y sufrimiento y costos legales además de la obligación de las partes obligadas de detener la contaminación adicional. Para lograr todo esto se utilizó una interpretación jurídica del derecho a disfrutar de un ambiente sano.

Hay varias leyes ambientales en Japón, pero podemos destacar las que se ocupan de la eliminación de desechos, el control de la contaminación marina, el control de la contaminación acuática, los delitos ambientales y la resolución de conflictos relacionados con la contaminación.

El sistema de fondos de compensación ambiental de esta nación, una alternativa que comienza a ganar popularidad, es su principal área de especialización que ofrece al mundo. (Londoño,1999)

### **C. Sistemas Latinoamericanos.**

Los sistemas de orden colombianos y latinoamericanos manejan la responsabilidad de maneras notablemente comparables. Se trata de sistemas de sujetos que contienen algunas reglas que les permiten transformarse en sistemas de cuasi-objetos, especialmente los que se ocupan de la responsabilidad por conductas de riesgo (artículo 2341 del Código Civil colombiano).

#### **2.2.1.1.2. Sistemas de responsabilidad objetiva.**

Alemania, Estados Unidos y Canadá se destacan en el mundo por tener regímenes de responsabilidad ambiental distintos y autónomos.

**Alemania:** En los sistemas continentales, este país es pionero en la responsabilidad ambiental imparcial. Un ejemplo de una ley estándar de oro en esta área es la Wasser-haushaltsgesetz (Ley de aguas), que define la responsabilidad objetiva por daños a personas y propiedades provocados por cualquier cambio en la composición física, química o biológica del agua. Las Bundesberggesetz (establecimientos minerales), Atomgesetz (establecimientos nucleares), Haftpflichtgesetz (establecimientos de energía) y Federal Immissionsschutzgesetz

establecen marcos distintos para la responsabilidad objetiva (emisiones peligrosas para el medio ambiente).

En Alemania, el UmweltHG rige principalmente las responsabilidades ambientales. Los siguientes son los atributos principales de este estándar:

#### **A. Primero.**

Se establezca un sistema general de responsabilidad Razón “Si una persona sufre la muerte, lesiones o daños en su propiedad como consecuencia de efectos ambientales derivados de cualquiera de las disposiciones del Anexo 1 de la Ley, el titular del organizador. Responsable. ¿Quién resultó muerto como consecuencia de los daños causados? (Art 1 de la ley).

#### **B. Segundo.**

Los requisitos básicos son los siguientes: a) el requerido debe realizar su actividad en una de las instalaciones enumeradas en el anexo de la ley; b) sus instalaciones deben ser la fuente de su impacto ambiental; y c) debe existir una relación de causalidad entre su impacto ambiental y el daño cuya reparación se pretende.

#### **C. Tercero.**

Las instalaciones que tienen influencia sobre el medio ambiente y están cubiertas por este reglamento están definidas legalmente. La lista consta de las siguientes veinte actividades, que se dividen en nueve categorías: minería y producción de energía, producción de materiales de construcción como piedra y asfalto, producción de metales como oro y plata, producción de productos químicos, farmacéuticos y derivados del petróleo, procesamiento de pasta de madera y celulosa, producción de alimentos, libros y productos agrícolas, y tratamiento de enfermedades. (Londoño,1999).

#### **D. Cuarto.**

Se consideran efectos ambientales los materiales, estruendos, presiones, rayos, humos, vapores, calor u otros fenómenos liberados a la tierra, el aire o el agua.

#### **E. Quinto.**

Se establece una presunción del nexo causal.

- Se consideran exclusiones de responsabilidad las siguientes: Fuerza mayor; Daños no sustanciales o daños irreparables apropiados a las condiciones locales; Cualquier actividad de contaminación que ocurra antes de la fecha de vigencia de la ley (1 de enero de 1991); Cualquier responsabilidad que resulte en una indemnización que supere el monto máximo por el cual se permite la responsabilidad, que es DM 320.000.000.
- No se excluyen los denominados riesgos de desarrollo o daños que resulten de compuestos que no fueron considerados peligrosos en el momento en que se produjeron los daños.
- Extraterritorialidad. Siempre que el responsable sea una persona física o jurídica con ciudadanía alemana, esta característica le permite al demandante presentar su demanda en Alemania incluso si el daño se hubiera producido en otro país.

**Estados Unidos:** "La imposición de una obligación amplia y objetiva, la gran capacidad de las autoridades para examinar y adquirir información, y el papel que desempeña el público para garantizar que se cumpla la ley son tres aspectos distintivos del derecho ambiental estadounidense".

En esta nación, la EPA sirve como el vehículo principal para el uso por parte del Gobierno Federal de su autoridad ambiental (Agencia de Protección Ambiental). Las leyes ambientales que se destacan incluyen la Ley de Política Ambiental Nacional (1969), la Ley de Aire Limpio (1955), la Ley de Agua Limpia (1972) y la Ley de Responsabilidad, Compensación y Respuesta Ambiental Integral (CERCLA) (1980). La regla más importante en términos de deber es la última. El enfoque principal de CERCLA es el deber de realizar la descontaminación frente a la Agencia para la Protección Ambiental, ya sea directamente como una cuestión de deber o pagando los costos relacionados con la descontaminación de la Agencia. Se destacan en particular las siguientes características de esta ley:

\* Se sabe quiénes son los encargados de contaminar los lugares que albergan compuestos nocivos. La frase "parte potencialmente responsable" se usa para describir esto.

\* Se determina qué áreas necesitan ser descontaminadas. Aquí hay una lista de las principales prioridades del país.

\* Los propietarios de los predios donde la liberación de sustancias nocivas cause daño o suponga una amenaza, así como los productores, transportistas e incluso propietarios de terrenos, están todos sujetos a una obligación objetiva (en relación con los daños a su deuda).

\* La fuerza excesiva, las hostilidades y la actividad o inacción de un tercero que no sea un empleado o agente de la supuesta parte responsable son ejemplos de situaciones en las que se considera que estas partes tienen la culpa. Será necesario acreditar los cuidados y medidas de seguridad utilizados en estas situaciones.

\* Para las reparaciones de daños relacionados con la contaminación, existe un esquema de financiamiento. "El programa Superfund se estableció en los EE. UU. para limpiar áreas contaminadas y está respaldado por donaciones de las industrias petrolera y química. La Agencia de Protección Ambiental (EPA) está tratando de obtener una compensación de los propietarios que contaminaron el área (transportistas, productos, depositados). Con un costo de recuperación unitario promedio de 26 millones de dólares, actualmente hay 27,000 áreas contaminadas. Los costos de atención médica son más altos que los relacionados con litigios, y ya se han documentado incidentes de empresas que se ven obligadas a cerrar" ..(Londoño,1999)

**Canadá:** Dado que establece la responsabilidad del gobierno federal de tomar acciones preventivas y correctivas, la Ley de Protección Ambiental de Canadá se destaca entre su cuerpo legislativo.

El derecho canadiense también ha sido pionero en brindar soluciones de enorme interés a los problemas ambientales, tal como lo hizo en el caso *Brosseau v. The Alberta Securities Commission*, donde la Corte Suprema de Canadá "aceptó y aplicó el principio de que uno puede imponer sanciones a una persona en relación con hechos pasados, siempre que el objetivo no sea el castigo sino la seguridad pública".

### **2.2.1.1.3. Las normativas comunitarias en materia de responsabilidad.**

En cuanto al desarrollo de un sistema uniforme de obligaciones, la Unión Europea ha dado tres pasos cruciales:

1. Se está reuniendo el Consejo Europeo sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por Actividades Ambientalmente Peligrosas. (1993).
2. Borrador de responsabilidad civil directa por daños ambientales causados por residuos.
3. Libro Verde de la Comisión para reparar los daños medio-ambientales. (1993)

Los efectos provocados por la contaminación transfronteriza son el foco principal de las iniciativas tanto internacionales como de la UE. Se basan en la Convención Internacional de Responsabilidad del Petróleo de 1969, la Convención Tripartita de Responsabilidad Nuclear de 1960 y la Convención de Daños Ambientales por Actividades Peligrosas del Consejo Europeo. (1993) **El Convenio del Consejo de Europa** analiza la responsabilidad por daños medioambientales provocados por actividades de riesgo.

Puede servir como piedra angular para las normas regionales y es la Convención más importante para este continente. Sus características más reguladas son:

- \* El operador es responsable de la actividad mientras está en curso.
- Se aceptan situaciones de responsabilidad parcial.
- \* No se permite la retroactividad, los verteros son una excepción.
- \* Gracias a un nuevo sistema que se ha construido, todo ciudadano tendrá libre acceso a la información administrativa dentro de los dos meses siguientes a la presentación de una solicitud (hay excepciones).
- \* Los actos de las organizaciones de protección ambiental caracterizan su protagonismo.
- \* Por desconocimiento general sobre el tema, se limita la prescripción a 30 años y se interpone recurso de oposición.

El Borrador de la Directiva de Responsabilidad por Daños de Residuos, que ha estado bajo consideración desde 1991, se refiere a cualquier basura generada por negocios, residencias y transporte. Se sugiere que se utilice un sistema homogéneo, que podría proporcionar al receptor más responsabilidad.

También se asigna un porcentaje de culpa a las personas que manipularon o recibieron el producto. Las acciones de la víctima y la presencia de un poder más fuerte, además de haber sido engañada, son señales. Cada país elegirá quién tiene el poder de iniciar las acciones y soluciones necesarias. La fecha de caducidad de 30 años aparece en la receta.

También se sugiere imponer limitaciones a las acciones legales de los organismos de control ambiental y establecer un sistema de seguros obligatorios para los productores y manipuladores de residuos.

En el libro conocido como Libro Verde se introduce la idea de emplear la responsabilidad civil como objetivo directo de la protección ambiental. (Londoño,1999)

Los problemas legales de los sistemas de responsabilidad ciudadana cuando se aplican a los desafíos ambientales se discuten en El Libro Verde.

Según el ensayo, es necesario redefinir las ideas tradicionales de responsabilidad para poder aplicarlas a los desafíos ambientales. Aquí están las preocupaciones legales fundamentales:

- Establecer la naturaleza de los delitos.
- Identificación de la persona u organización a cargo.
- Identificar la conexión entre la causa (infracción) y el resultado (daño).
- Analizar y evaluar la extensión de los daños.
- La reparación eficiente del daño causado.

Los Estados pueden elegir entre los dos regímenes de responsabilidad civil por cuestiones ambientales:

a) El sistema de culpabilidad de la culpa, que se utiliza cuando alguien es acusado de actuar con imprudencia o negligencia y causar un daño ambiental. Esta elección se sumaría a la regulación fundamental que sugiere el artículo.

b) sistema de rendición de cuentas imparcial (sin culpa). No es necesario probar que se produjo una violación en este caso. El esfuerzo se muestra de una manera proactiva que evita culpar, pero reconoce la necesidad de definir el daño, determinar las responsabilidades civiles y señalar las actividades que se ven afectadas.

El Libro Verde aborda cuestiones provocadas por circunstancias particulares, como casos de contaminación continua, niveles de emisión permisibles, daños anteriores, la necesidad de "reparación suficiente" y el tema del seguro de daños.

El Libro Verde se distingue por introducir mecanismos de compensación colectiva (indemnización conjunta), cuyos costos serían compartidos por los diversos sectores económicos que de alguna manera estaban involucrados en el problema ambiental. Este sistema de compensación debe establecerse cuando el daño ya se ha producido y no puede atribuirse directamente a una persona o entidad específica.

El Libro Verde pretende construirse sobre un sistema de incentivos y sanciones, en suma. Las siguientes son algunas características notables:

Si no se puede encontrar a la parte responsable, se establecerá un método de compensación.

- La división de funciones entre el locutor y el administrador.
- Responsabilidad conjunta. Establecer una política de distribución.
- Vigilancia crónica y/o dispersa: el objetivo en estos escenarios es compartir las ganancias entre el grupo.
- Limitaciones a la responsabilidad: Una opción es establecer criterios muy estrictos de responsabilidad y dar garantías que dificulten el desobedecer la máxima "quien contamina paga".
- Daño al medio ambiente: Ni el daño en sí mismo ni el punto en el que comienza tienen una definición única.
- ¿Quién es capaz de actuar? los grupos de presión que pueden verse limitados o perjudicados.
- Asegurabilidad: Se requiere mayor aclaración sobre el costo y la legalidad de la póliza, así como su cobertura de pérdidas ocasionadas por el asegurado y sus ambiguos límites de responsabilidad. Estados Unidos podría participar en estas iniciativas.
- Sistema de compensación: propone la creación de un fondo especial sustentado en las tarifas recaudadas de las industrias dañinas.

Este recorrido por las grandes corrientes del derecho comparado hace muy evidente la necesidad de regular la responsabilidad ambiental. El artículo 88 de nuestra Constitución permite la creación de un sistema de responsabilidad objetiva de los derechos colectivos, pero no corresponde al legislador ponerlo en práctica.

#### **2.2.1.2. Técnicas y principios aplicables a las sanciones ambientales, teoría desarrollada por Mauricio Pinto.**

Según Pinto (2016) la eficiencia del régimen ambiental presenta diversos condicionamientos. Indiscutiblemente, uno de ellos es la disponibilidad de sanciones razonables y proporcionadas que disuadan acciones que violen los derechos ambientales legalmente protegidos. Tales repercusiones pueden ser el resultado de mecanismos económicos que favorecen unas actividades sobre otras debido a su importancia ambiental.

Sin embargo, las consecuencias de las malas acciones ambientales también pueden dar lugar a medidas punitivas, como castigos que desalienten un mayor daño al medio ambiente. Al respecto, Martín Mateo explica la necesidad de que el derecho ambiental apoye los dispositivos de santificación porque, a pesar de que sus objetivos primordiales son preventivos, sólo se busca detener la ocurrencia de las supuestas infracciones que dan lugar a la sanción a partir de la amenaza de sanción. Por lo tanto, la represión siempre pone un énfasis implícito en la prevención (1). En consecuencia, los científicos están interesados en varios métodos de castigo, incluido el control del clima. Este estudio, como era de esperar, no requiere las reglas de las reglas sistedel evento, pero en todos los casos se debe evaluar el contenido del texto compartido.

Este concepto nos permitirá identificar muchos tipos de leyes que son comunes para mejorar los estándares ambientales, que incluyen la importancia de la competencia en el gobierno actual en Argentina.

En ese mismo sentido Pinto Mauricio (2016) precisa: A partir de este desarrollo conceptual inicial será posible en primer lugar - véase la base normativa constitutiva del derecho sancionador ambiental, es decir, la delimitación en el sistema federal para establecer la Constitución Nacional sobre la base de dictar distintas normas sancionadoras, publicidad especial. lo que dicen está relacionado con la protección del medio ambiente. Y, a partir de ello, es posible precisar el

contenido y alcance de las diversas normas que integran el derecho penal del medio ambiente, sean de carácter penal o ilícito, así como las especificidades de las técnicas y los principios jurídicos que se aplican a ellos.

- **El Derecho Sancionador Ambiental según Pinto (2016).**

Cabe destacar que el derecho ambiental contiene disposiciones que inciden en todos los campos reconocidos de la teoría jurídica, sin dejar de lado el hecho de que el ordenamiento jurídico es un organismo único que impide la creación de leyes enteramente autónomas. El derecho ambiental es un conjunto de normas uniformes que tiene en cuenta diferentes comportamientos ambientales, ya sean hostiles o protectores, con el fin de frenarlos o limitarlos.

Por ello, Pinto (2016) establece en relación a Cafferatta el carácter horizontal de los derechos ambientales. Esto se logra mediante la redefinición de todos los límites de disciplina establecidos para desarrollar una nueva estrategia. Como resultado, el estudio de Pinto toma en cuenta elementos de otras ramas convencionales aun cuando enfatiza legítimamente la protección ambiental como un objetivo de la regulación. Es crucial tener en cuenta que, dentro de las categorías legales de derechos públicos, las sanciones penales y administrativas presentan un entendimiento indefectiblemente común de lo que constituye un delito o conducta que viola la ley, y lo que constituye una sanción o castigo que se impone como retribución en lugar de compensación por el daño causado. Estos paralelismos permiten concluir que ambos grupos están amparados por el derecho sancionador, que es un cuerpo legislativo que regula la aplicación de las penas por conductas delictivas. El campo de la legislación conocido como sanción ambiental se describe como un análisis de varios actos que son beneficiosos para el medio ambiente o destructivos para él. Más específicamente, Pinto (2016) afirma:

Las diferencias de los autores aseguran que las reglas que rigen las penas sancionadora y contravencional presentan idéntica naturaleza jurídica y reflejan solo la diferencia entre el monto fijado por la especie o el monto de la pena, asumo que la diferencia entre esta justa y naturalidad de las violaciones que regula: o sea la contravención de la violación que las obligaciones impuestas a los particulares por la ley para regular las actividades de la administración del estado y continuar

reforzando la cooperación de las personas con los objetos públicos, las restricciones penales violan las obligaciones que no hacen quien retiene y adquiere las personas que están involucradas en el administrativo acción del hombre, que está a cargo de las raíces y barriles de la Sociedad.

Por lo tanto, la ley ordinaria del estado criminal se diferencia de la ley opresiva de protección del medio ambiente en que la objetividad de su ley facilita la protección de los derechos fundamentales a la propiedad jurídica -de hecho, por otro lado. Las prohibiciones brindan protección bajo jurisdicción y leyes ambientales que permiten prácticas de seguridad.

La estructura constitucional argentina, que divide tales materias entre los gobiernos nacional y provincial y tiene la potestad de hacer cumplir tales leyes, sirve como ejemplo práctico de esta diferencia de naturaleza entre leyes que conocen de delitos y contravenciones. (Pinto,2016).

### **2.2.2. Bases teóricas de la segunda variable.**

#### **2.2.2.1.1. Impacto de los Incendios Forestales en suelo, agua, vegetación y fauna teoría desarrollada por Paco González Ulibarry.**

González (2017) afirma que, debido a la diversidad de los componentes estructurales del paisaje y la variedad de reacciones de las plantas, los incendios forestales tienen efectos complicados sobre los procesos ecológicos. La intensidad, frecuencia y duración de los incendios forestales influirán en los efectos de las llamas. Estos efectos podrían notarse de inmediato, como la erosión del suelo, la extinción de plantas y animales.

Por otro lado, los efectos indirectos incluyen el aterrazamiento de la tierra, la erosión del suelo, el envenenamiento del agua y el ensilado de árboles. La geografía del área, el ritmo de la erosión, la tasa de regeneración de plantas post-incendiarias y la frecuencia, severidad y duración del fuego tendrán un impacto en los impactos del suelo. La producción del suelo y sus características físicas, químicas y biológicas son los efectos fundamentales de los incendios forestales. La generación de erosión, pérdida de nitrógeno, menor cantidad materia orgánica y modificaciones en las plantas son solo algunos de estos impactos. González (2017) nos precisa que:

La pérdida de vegetación, la disminución de materia orgánica y las modificaciones en las características del suelo, que disminuyen las tasas de infiltración, aumentan la disponibilidad de agua y aumentan la evaporación, pueden afectar el ciclo hidrológico de una cuenca después de un incendio forestal. Los factores fundamentales que afectan el ángulo entre la vegetación y los incendios forestales son los cambios en sus funciones ecológicas, composición y estructura. Cuando las especies nativas son reemplazadas por especies exóticas, ocurren los siguientes efectos: A medida que disminuyen las precipitaciones, hay más viento y una mayor variación en la temperatura y la humedad del suelo. Los cambios en la composición y el contenido de la vegetación debido a los incendios forestales pueden afectar los servicios de los ecosistemas.

A ello el autor nos pone como ejemplo: (...) disminución de nichos de invertebrados, alteración del microambiente, disminución de la tasa de descomposición de la hojarasca, etc. Tanto los vertebrados como los invertebrados son susceptibles a los efectos de los incendios forestales, lo que puede resultar en muertes individuales, así como en la destrucción del hábitat, las tierras y los recursos para alimento y refugio. La velocidad del viento, las cargas de combustible, la humedad de la vegetación, la estación y el tamaño del incendio, entre otras cosas, tendrán un impacto en la cantidad de vida silvestre que perece en los incendios forestales.

El autor finalmente brinda una explicación plausible de cómo los incendios influyen en el vecindario. La velocidad del viento, las cargas de combustible, la humedad de la vegetación, la estación y el tamaño del incendio, entre otras cosas, tendrán un impacto en la cantidad de vida silvestre que perece en los incendios forestales. En consecuencia, la pérdida de fauna puede resultar en desequilibrios ecológicos, rupturas en la cadena biogeoquímica, destrucción de formaciones vegetales o cambios en la composición de especies de animales, aves, insectos y microbios.

Las poblaciones de pequeños mamíferos, insectos y reptiles disminuyen en las áreas afectadas por desastres como resultado de la dificultad para encontrar nichos después de incendios u otras catástrofes naturales. El suministro de alimentos para los pequeños carnívoros también puede verse afectado por una

disminución en la densidad de animales diminutos como los roedores. (González,2017).

### **2.3. Definición de Conceptos.**

- **Patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.**

Los elementos del patrimonio forestal y de vida silvestre del país son los siguientes:

- a. los ecosistemas de vegetación de sabana y otros hábitats que se encuentran en los bosques.
- b. Recursos forestales y criaturas salvajes que se mantienen cerca de sus hábitats naturales.
- c. Diversidad biogeográfica forestal y diversidad de animales salvajes, incluidos los recursos genéticos conexos.
- d. los bosques de propiedad estatal que fueron plantados.
- e. beneficios tanto de los hábitats forestales como de otros ecosistemas silvícolas.
- f. áreas con mayor potencial de protección, contengan o no bosques, y tierras con mayor potencial de aprovechamiento forestal.
- g. Los paisajes de los diferentes ecosistemas de sabana, así como los ecosistemas forestales deben ser explotados responsablemente desde un punto de vista ecológico.

El patrimonio forestal y animal del país no incluye los recursos forestales como los árboles plantados en terrenos privados y públicos ni los bienes que éstos proporcionan.

- **Recursos forestales.**

Son recursos forestales, dondequiera que se encuentren en el territorio nacional:

- a. Los bosques naturales.
- b. Las plantaciones forestales.
- c. Las Tierras cuyas capacidades de uso Mayor sea forestal y para protecciones, con o sin coberturas arbóreas.
- d. La diversidad genética de los demás componentes silvícolas emergentes de la flora terrestre y acuática.

- **Incendio.**

Un incendio fuera de control a gran escala que puede comenzar repentinamente o desarrollarse gradualmente tiene el potencial de causar daños a la propiedad, interrupción del proceso de producción, pérdida de vidas humanas y efectos ambientales.

- **Incendios forestales.**

Un incendio forestal es un incendio que engulle vegetación, animales y otras criaturas inflamables en tierra en un bosque o sabana. Un incendio forestal difiere de otros tipos de incendios en que puede viajar mucho, rápidamente desde su fuente, con el potencial de cambios de dirección imprevistos y con la capacidad de cruzar cuellos de botella como carreteras y ríos.

- **Quema.**

El proceso de quemado y sus resultados: rastrojos quemados, en el incendio más reciente, varios acres de bosque quedaron completamente devastados.

- **Derecho Ambiental.**

La existencia de una institución ambiental como fundamento de una combinación de elementos legales y ambientales; también se incluye un sistema y una colección de componentes legales y ambientales.

- **Leyes Administrativas.**

Un conjunto de leyes o nombres que son resguardados por organismos administrativos pero que también se benefician y son reconocidos por un organismo público como tal.

El derecho administrativo se sustenta fundamentalmente en la forma en que los gobiernos estatales funcionan dentro de los límites de los mandatos constitucionales.

- **Contaminación Ambiental.**

Cabe señalar que para dar una definición clara y precisa de este término, por contaminación se entiende en general toda acción que modifica determinados elementos ambientales y provoca cambios y modificaciones que, directa o indirectamente, perjudican tanto a las personas como a los seres vivos. cosas presentes en un espacio dado.

El término contaminación ambiental también incluye:

- Formas de degradaciones ambientales
- Presencias perjudiciales para el bienestar de una comunidad
- Obstrucción del desarrollo estándar del ecosistema
- Las violaciones o no violaciones de las leyes ambientales deben ser consideradas como las causas de las responsabilidades ambientales.
- **Responsabilidad Ambiental.**

Es la atribución de una valoración favorable o desfavorable a los efectos ambientales de una acción. Con frecuencia se refiere al daño causado por las acciones físicas o morales de una persona, o la falta de ellas, sobre otras especies, el medio ambiente en su conjunto o las generaciones futuras. (Consultado en <https://www.aec.es/>)

- **Daño.**

Cualquier daño —físico o moral— resultante de la infracción de la ley que afecta a una persona y exige una reacción de otra. De acuerdo con la doctrina alemana, normalmente se requiere que el agresor compense cualquier daño que sufra la víctima como resultado de la negligencia del agresor al crear el daño.

- **Daño ambiental.**

Se denomina como tal a toda acción, omisión, conducta o acto que ponga en peligro un componente material e inminente de la idea de medio ambiente por parte de un sujeto físico, jurídico, público o privado. Si bien el daño ambiental puede provenir de la acción o inacción humana que afecta o contamina de manera significativa y relevante el medio ambiente, también puede ocurrir de manera accidental, fortuita o como resultado de un acto de la naturaleza.

- **Degradación Ambiental.**

La capacidad del entorno físico y los recursos naturales para satisfacer las necesidades humanas de productos y servicios, así como para proporcionarnos un lugar seguro para vivir, se está deteriorando con el tiempo.

Además de negar a alguien su derecho a la dignidad, el honor, el empleo y las ventajas, también implica minimizar o restar importancia a las cualidades esenciales de alguien o de algo.

- **Depredación Ambiental.**

Uso insostenible de recursos naturales renovables, o uso que va más allá de la capacidad de carga de un recurso y evita que se recupere a través de la resiliencia

#### **2.4. Marco Legal.**

- **Constitución Política.**

De acuerdo con los Derechos Humanos Fundamentales al Medio Ambiente contenidos en nuestra Constitución, los marcos legales incluidos en nuestra propia Ley Constitucional se aplican primero a las Personas, luego a la Naturaleza (incluyendo el Medio Ambiente y los Recursos Naturales).

#### **Derechos Fundamentales de las Personas:**

##### **Artículo 1.- Defensa de las personas humanas.**

La protección y el respeto de la dignidad humana es el fin último de la sociedad y del Estado.

##### **Numeral 22 del Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona Toda persona tiene derecho:**

A la tranquilidad, disfrutar de los momentos libres, la relajación y un entorno sano e idóneo para el desarrollo de su vida.

Segundo Fundamento: Nuestra Constitución, que además le otorga al gobierno el deber de protegerla por ser considerada historia de nuestra nación, avala el aprovechamiento responsable de nuestros recursos naturales. Se ha determinado que:

##### **Artículo 66.- Recursos Naturales.**

El patrimonio de la nación incluye recursos naturales tanto renovables como no renovables. El Estado hace uso adecuado de los recursos disponibles. Su uso y las condiciones en que se concede a determinadas personas se rigen por la ley orgánica. Este criterio jurídico se aplica al derecho legítimo que la concesión otorga a su titular.

Esta fundación se convierte en una responsabilidad de todo el Estado, y está legalmente obligada a pasar a sus organismos especializados que se sujetan a sus propias leyes únicas. Por lo tanto, se debe exigir que su cumplimiento se logre a través de una política gubernamental ambiental que se refuerce, de la siguiente manera:

##### **Artículo 67.- Política Ambiental.**

El Estado determina la política ambiental del país y les ayuda a utilizar sus recursos naturales de manera sostenible.

**Artículo 68.- Preservar la biodiversidad y los espacios naturales protegidos.**

El marco legal constitucional sirve como expresión de la posición principal de la política ambiental.

❖ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.**

El marco general del derecho administrativo dicta que el sujeto debe aceptar la aplicación de esta regla de carácter administrativo especial, la cual debe ser respetada con una variedad de leyes adicionales o leyes especiales que no excedan el límite de este texto, devolver la entidad estado, entonces tenemos:

Las siguientes son las organizaciones primarias que están obligadas a considerar el uso obligatorio de esta herramienta legal, así como las organizaciones que, al implementar normas administrativas especiales, deben utilizarla como fundamento sin desviarse o crear alineaciones más perjudiciales para sus empleados:

- i. Poder Legislativo
- ii. Poder Judicial
- iii. Poder Ejecutivo:

Esta institución funciona como sede del OSINFOR, una unidad de la Presidencia de Ministros PCM. A través de los procedimientos administrativos conocidos como titulación, su función principal es regular y vigilar las poblaciones de animales silvestres y los recursos forestales.

IV. Ministerios: dentro de esta organización, se pueden encontrar varias organizaciones con experiencia ambiental tanto específica como general, que incluyen: MINISTERIO DE AGRICULTURA (Autoridad Nacional del Agua; Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR); y la Dirección de Asuntos Ambientales del mismo ministerio que realiza la auditoría ambiental intensiva en mano de obra de las actividades agropecuarias)

El organismo encargado de la fiscalización ambiental es el OEFA Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y colaboramos con el SERNANP Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

En este punto, otros ministerios gubernamentales, como el Ministerio de Transporte y Turismo, también son responsables de los asuntos ambientales.

Las demás organizaciones, iniciativas, iniciativas especiales y programas federales deben agregarse a esta lista porque realizan sus operaciones de conformidad con la autoridad administrativa y, por lo tanto, se supone que se rigen por principios generales de derecho público, salvo que la ley disponga expresamente lo contrario.

Lo mismo se aplica a las personas que operan legalmente bajo un sistema privado, pero brindan servicios públicos o realizan tareas administrativas como resultado de una subvención, delegación o aprobación gubernamental que cumple con los estándares de la industria.

Un procedimiento administrativo único que debe tener en cuenta la configuración de la sanción administrativa, que puede ser una multa o una sanción según las condiciones que establezca una norma de cada autoridad competente, refleja una consideración muy importante en este punto.

El TUO de la Ley N° 27444 detalla los requisitos para el uso de esta potestad administrativa sancionadora, incluyendo el antecedente que se detalla a continuación para la aplicación de un procedimiento sancionador:

❖ PRIMERO:

LABOR DE FISCALIZACION SEGÚN TUO:

Todos los órganos administrativos están facultados para ejercer este deber siempre que se cumplan las siguientes condiciones: El control ambiental podrá realizarse mediante la fiscalización, que implica vigilancia, investigación, vigilancia y, en caso de constatarse una infracción a la ley ambiental, la imposición de medidas administrativas con sanciones.

❖ SEGUNDO:

Es importante recordar que una auditoría ambiental con un marcado carácter administrativo puede terminar con el archivo de los resultados o con el inicio de un proceso administrativo con sanciones.

Esto indica que un organismo gubernamental puede sugerir el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio si encuentra infracciones a la ley ambiental al monitorear a un administrador específico, ya sea como resultado de recibir una denuncia o trabajar en un negocio oficial.

❖ TERCERO:

Para que la autoridad competente lleve a cabo las intervenciones requeridas de acuerdo con sus obligaciones legales, como sería el caso en el siguiente ejemplo, el impacto sobre un activo ambiental debe estar claramente identificado.

- OEFA: Monitoreo de grandes operaciones mineras
- SERNANP: Actividades de monitoreo en un área natural protegida reconocida por ordenanza suprema o ministerial.
- SERFOR: La organización administrativa denominada Service National des Forêts et de la Faune es la encargada de supervisar las actuaciones que puedan tener efectos sobre el patrimonio forestal (bosques naturales o sistemas autóctonos de pastoreo), así como las afectaciones sobre la fauna silvestre que puedan estar presente en un área específica, como un humedal.
- AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA A NIVEL NACIONAL - ANA.

Autoridad para controlar las actividades que tienen el potencial de afectar los recursos hídricos.

• GOBIERNOS REGIONALES:

Cuyas competencias están definidas en su ley orgánica, tales como el control de las operaciones de pesca artesanal y acuicultura y, más recientemente, la cesión de las operaciones turísticas.

• GOBIERNO LOCAL:

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, la autoridad directa de la dependencia recae en la Superintendencia sobre el control de los residuos sólidos domésticos, así como del ruido y humo en las zonas urbanas.

❖ CUARTO:

El proceso administrativo para la imposición de sanciones se inicia mediante Acta de Intervención o Resoluciones Administrativas que establece la imputación de las infracciones.

Las tareas de la actividad estatal en este apartado están asignadas a trabajadores con el título legal de "Autoridad Instructor", quienes culminan su labor con la elaboración de un "INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN" que cierra esta fase con una excelente sugerencia.

❖ QUINTO:

Si bien dicho informe de investigación es elaborado por las autoridades competentes que tienen la consideración de Autoridad Investigadora, estas deben remitir dicho informe a otros organismos de la misma organización que tiene la consideración de Autoridad Sancionadora, quienes deben reverificar todo el proceso. y volver a informar a las personas que se gestionan. indica el informe a descargar.

Una vez analizado todo el procedimiento, la autoridad sancionadora debe tomar una decisión final sobre la sanción o no sanción de la conducta imputada. Por ello, el órgano que preside la investigación elabora un informe final de investigación, en el que se identifican razonablemente los hechos que se ha demostrado que constituyen el delito, las reglas para imponer medidas punitivas; y, recomendar sanciones o declarar inexistentes las infracciones, según sea el caso.

La autoridad encargada de aplicar la sentencia podrá ordenar las acciones adicionales que sean necesarias para la adecuada tramitación del proceso una vez recibido el informe final. El informe completo de la investigación será remitido al Administrador para que éste solicite el aumento en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.

Tanto la persona jurídica como la organización o institución que hizo la solicitud o donde se denunció la infracción, será informada de la decisión de imponer una sanción o de iniciar un proceso, según corresponda. (Documento previsto en el artículo 235 de la Ley N° 27444, modificado por el artículo 2 del Decreto N° 1272)

En términos generales tenemos:

- SUPERVISIONES ADMINISTRATIVAS
- INICIO DE PROCEDIMIENTOS
- FASES INSTRUCTORAS
- FASES SANCIONADORAS

- DECISIONES FINALES

**Ley General del Ambiente LEY N.º 28611.**

Como lineamiento general, que es aplicable a todas las entidades gubernamentales con competencias ambientales

**Artículo 1º. - Del objetivo.**

El marco legal para la gestión ambiental en Per se establece de conformidad con la Ley existente. Establecen los fundamentos y criterios fundamentales requeridos para garantizar los ejercicios efectivos del derecho a un medio ambiente sano, equilibrado y propicio para el desarrollo humano, así como el cumplimiento del deber de apoyar la gestión ambiental eficaz, protección del medio ambiente y sus componentes para mejorar la calidad de vida de la población y lograr un desarrollo nacional sostenible.

La Ley General del Ambiente (LGA), considerada actualmente como la principal ley ambiental de nuestro país, se aplica fundamentalmente de acuerdo con la constitución política. Esta ley unifica todas las leyes sectoriales y hace uso de las competencias de numerosas entidades orientadas al desarrollo sostenible.

Al realizar un breve examen histórico de esta regulación, podemos ver que reemplaza el Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales promulgado en 1990. Como resultado, a partir de 2005 se inicia en el Perú una nueva era de la política ambiental, enfatizando las ideas subyacentes que se enumeran a continuación.

Así tenemos:

❖ PRINCIPIO DERECHO Y DEBER AMBIENTAL:

Esto, al incluir la frase “DEBER”, cambia el paradigma constitucional y sirve de base para la nueva idea de derechos ambientales en el Perú.

El goce irrestricto de los derechos ambientales, como el derecho a vivir en un ambiente sano, equilibrado y propicio para el pleno crecimiento de la vida, facilita el desarrollo de esta etapa inicial.

❖ DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION:

De acuerdo con este punto de vista, todas las personas deben tener accesibilidad a la información pública actualizada sobre leyes, reglamentos,

programas, proyectos y actividades que puedan influir de manera directa o indirecta en el medio ambiente.

Este tipo de derecho de acceso a la información tiene una estructura participativa que puede permitir que cualquier persona realice solicitudes de información sin requerir ningún dato ambiental disponible públicamente.

❖ **DERECHO A LAS PARTICIPACIONES EN LAS GESTIONES AMBIENTALES:**

Este concepto da una clara confirmación del nuevo enfoque de participación de la sociedad civil en las preocupaciones ambientales al incorporar métodos basados en diversos dispositivos que permiten utilizar la participación como mecanismo de control en actividades que pueden tener un impacto en el medio ambiente. Por lo tanto, desde el punto de vista de los derechos ambientales, la contribución del individuo a los procesos participativos es importante.

Es importante señalar que la consulta previa debe agregarse como complemento oportuno al principio de participación.

❖ **DERECHO A LA JUSTICIA AMBIENTAL:**

Desde el punto de vista de la adjudicación en general, la justicia contiene, sin embargo, un fundamento asociado a la jurisdicción; A partir del fortalecimiento de los órganos administrativos, se han aplicado nuevas formas de tratamiento a las infracciones a las leyes ambientales en general.

Entonces tenemos:

- ✓ Justicia ambiental desde el punto de vista del derecho penal
- ✓ Justicia ambiental desde un punto de vista de derecho civil
- ✓ La justicia ambiental desde el punto de vista del derecho administrativo
- ✓ La justicia ambiental desde el punto de vista del derecho constitucional
- ✓ La justicia ambiental desde el punto de vista del derecho internacional

❖ **PRINCIPIOS DE INTERNALIZACIONES DE LOS COSTOS**

Toda conducta tiene una responsabilidad.

- **Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763 y sus Reglamentos**  
**Artículo 145. Potestades fiscalizadoras y sancionadoras.**

Siempre que sean de la competencia de su autoridad territorial y de conformidad con la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, otorgan

a las autoridades regionales forestales y de incendios la facultad de gravarlos y sancionarlos.

El alto mando regional es el primero y el último en casos administrativos disciplinarios, luego la autoridad regional para el manejo forestal y de animales silvestres.

El SERFOR es responsable de hacer cumplir y sancionar las infracciones a las leyes de control forestal y de vida silvestre que estén asociadas a los procesos administrativos de su competencia. Esto se hace de conformidad con la Ley vigente y sus normas. El SERFOR es el primer nivel administrativo, seguido por el Ministro de Agricultura como segundo y último nivel administrativo.

#### **Artículo 146. Infracciones.**

Se tiene en cuenta los siguientes criterios:

- a. La finalidad fundamental es disuadir acciones que fomenten o permitan la explotación de la vida silvestre y los recursos forestales con fines comerciales.
- b. La gravedad de los hechos.
- c. Alguien pierde su elegibilidad para un título habilitante si sus acciones ponen en peligro o dañan los recursos forestales y la vida animal salvaje.
- d. Ciertas acciones complican, imposibilitan u obstaculizan el manejo, administración, control, fiscalización y tributación de los recursos forestales y animales silvestres.
- e. La invasión de áreas que albergan la vida silvestre y el patrimonio forestal del país.

#### **Artículo 147. Acciones de los controles y vigilancias forestales y de faunas silvestres**

Los gobiernos de las regiones ejercen su autoridad sobre los recursos forestales y las poblaciones de animales silvestres dentro de los límites de sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con las normas precisas que establezca el SERFOR y en conjunto con las organizaciones que integran el SINAFOR.

El SERFOR colabora con las autoridades encargadas de mantener el control y vigilancia de las poblaciones de animales silvestres en su calidad de director

ejecutivo del SINAFOR. Además, asegura la capacidad de los participantes del sistema en estas áreas y orienta sus esfuerzos.

**El Reglamento de Infracciones y Sanciones Forestales y de Vida Silvestre fue aprobado por orden de la Corte Suprema. Auto N° 007-2021-MIDAGRI de la Corte Suprema.**

Este nuevo marco normativo se denomina El Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre. Está familiarizado con las normas que rigen el cronograma de infracciones y sanciones forestales, así como el cronograma de infracciones y sanciones de animales silvestres. Consta además de dos (2) anexos, dieciocho (18) artículos, una (1) disposiciones finales complementarias, dos (2) disposiciones transitorias complementarias y una (1) disposición final complementaria.

**Artículo 15. Aplicación del régimen sancionador.**

15.1 La eventual responsabilidad civil o penal es ajena a la responsabilidad administrativa que se deriva del procedimiento administrativo sancionador.

15.2 El SERFOR, el Organismo para la Supervisión de los Recursos Forestales y la Fauna Silvestre - OSINFOR y la ARFFS deben colaborar para implementar las medidas sancionatorias, complementarias, correctivas y preventivas o cautelares disponibles.

15.3 Las herramientas, equipos o maquinarias dadas de baja podrán ser decididas por los Comités de Vigilancia y Control Forestal Comunitario según sea necesario.

Cuando las autoridades competentes de dichas entidades solicitan el acceso a dichos bienes, que pueden haber sido utilizados en la comisión de presuntos delitos, se entrega al Ministerio Público o al Poder Judicial.

15.4 El SERFOR establece las reglas normativas necesarias para la adecuada y uniforme aplicación del régimen de sanitización en materia forestal y de fauna silvestre, a ser implementadas por las autoridades competentes, en conjunto con el OSINFOR y la ARFFS.

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS

#### 3.1. Hipótesis.

##### 3.1.1. Hipótesis General.

- La aplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental no contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.

##### 3.1.2. Hipótesis Específicas.

- El ordenamiento - ambiental – forestal no contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.
- La institucionalidad ambiental no contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.
- Las sanciones ambientales no contribuyen en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.

#### 3.2. Variables.

Identificación de variables:

V.I.: Aplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental.

V.D.: Erradicación de los Incendios Forestales

#### 3.3. Operacionalización de las Variables.

**Tabla 1**

**Proceso de operacionalización de variables:**

Variables	Dimensiones	Indicadores
VI Aplicabilidad normativa de la	▪ Ordenamiento legal ambiental	▪ Legislación Forestal-Ambiental

<b>responsabilidad ambiental</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Competencias ambientales</li> <li>▪ Sanciones administrativas y penales</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Institucionalidad Especializada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ N°n de intervenciones</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tipificación ambiental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ N.º Sanciones</li> </ul>
<b>VD Erradicación de los incendios forestales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Preventivo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ N° Capacitaciones</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coercitivo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ N° sanciones</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Persuasivo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ N° incendios</li> </ul>

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1. Método de Investigación.**

##### **4.1.1. Métodos Inductivo – Deductivo.**

De casos particulares a generales.

Se recopilarán los datos de la policía ecológica nacional.

La investigación se beneficia enormemente del uso del razonamiento deductivo e inductivo. La deducción es el proceso a través del cual se establece la conexión correlativa entre la teoría y la observación y se deduce de la teoría el fenómeno que se investiga. (Dávila, 2006).

##### **4.1.2. Métodos Análisis – Síntesis.**

Básicamente se analizará la normatividad que establece formas de tipificación sobre la quema de recursos forestales y se profundizará con la información legal y técnica y por encontrar.

El anverso y la inversión de una moneda son análogos a la conversión en suma de las partes o totalidades, donde es necesario que una exista antes que la otra porque, de lo contrario, la metodología pierde su originalidad. Esto se debe a que, al comenzar a detallar (analizar) un fenómeno, se deben considerar ambos aspectos de manera simultánea o completa.

##### **4.1.3. Métodos Generales.**

- Métodos de Investigación

El objeto es conocer la viabilidad de las aplicaciones de las normas que sancionan a quienes provocan incendios forestales.

##### **4.1.4. Métodos Específicos.**

- Teórico – Jurídico

La investigación será analizada desde una perspectiva teórica, jurídica local que contempla sanciones ambientales.

#### 4.1.5. Métodos Particulares.

- Descriptivo

Por qué se va a desarrollar una descripción legal de las normas ambientales

- Explicativo

Se explicará la existencia de sanciones penales y administrativas.

- Correlacional

Hay dos factores idénticos que se deben considerar para que el esfuerzo actual tenga éxito. cuales son:

Aplicabilidad de las normas frente a los incendios forestales.

#### 4.2. Tipo de Investigación.

Según el análisis bibliográfico, el examen legal ambiental actual sería del tipo BÁSICA.

Debe realizar un estudio explicativo porque ayudará a crear la definición legal y las teorías asociadas.

#### 4.3. Nivel de Investigación.

Descripción detallada Correlacionales, dado que generalmente se relacionan con el problema de los incendios forestales, se definirán las características del problema de estudio. Encontrar el grado de asociación entre dos o más conceptos o variables es el objetivo de la investigación correlacional.

#### 4.4. Diseño de la investigación.

Descriptivo Simple

M – **Aplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental**

OX- **Erradicación de los incendios forestales**

M-----OX

#### 4.5. Población y Muestra.

##### 4.5.1. Población.

- Se realizará una demostración no algorítmica (no probabilística): Dado que la población es homogénea, solo hay consideraciones jurídicas, y el tema de estudio debe ser viable (personal de INDECI, SERFOR, POLICIA ECOLOGICA, MINISTERIO PUBLICO), Población: 100 personas.

#### **4.5.2. Muestra.**

20 profesionales técnicos de las entidades.

#### **4.6. Técnicas e Instrumentos de Investigación.**

La técnica de campo y la metodología documental son dos tipos amplios de metodología de investigación que se examinarán. Hay dos categorías principales de metodologías de investigación.

##### **4.6.1. Técnica de recolección de información.**

Sobre todo, información documentada de las autoridades competentes e informes razonables.

- Encuesta
- Hojas de observaciones
- En este punto se realizará el trabajo de campo.
- Matriz de habilidades
- Esto nos dará un conocimiento exacto de las cuestiones jurídicas de las entidades administrativas en relación con los informes de las autoridades.

##### **4.6.2. Instrumentos de Recolección de Datos.**

- Análisis documentales
- Las entrevistas

#### **4.7. Procedimiento de recolección de datos.**

Se elaborará un plan de Recolección de Datos y hará uso del programa SPSS

#### **4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

Al analizar estadísticamente los resultados y enfatizar patrones o relaciones clave que son consistentes con los objetivos y suposiciones, el procesamiento de Excel es crucial.

Un marco teórico sustenta la interpretación de los resultados.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1. Descripción de Resultados

##### 5.1.1. Resultados de la Hipótesis Específica 1.

El ordenamiento - ambiental – forestal no contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la zona provincial de Huancayo.

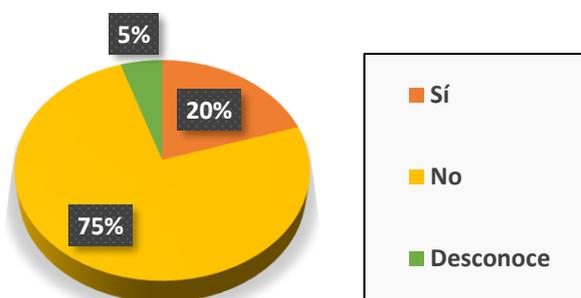
#### Pregunta 1.

¿La regulación especial implementa mecanismos de control frente a los incendios forestales?

*Tabla 1*

<i>La regulación especial implementa mecanismos de control frente a los incendios forestales</i>				
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Desconoce</i>	<i>Total</i>
	<i>4</i>	<i>15</i>	<i>1</i>	<i>20</i>
<i>Total</i>	<i>20%</i>	<i>75%</i>	<i>5%</i>	<i>100%</i>

**Grafico de la Tabla 1**

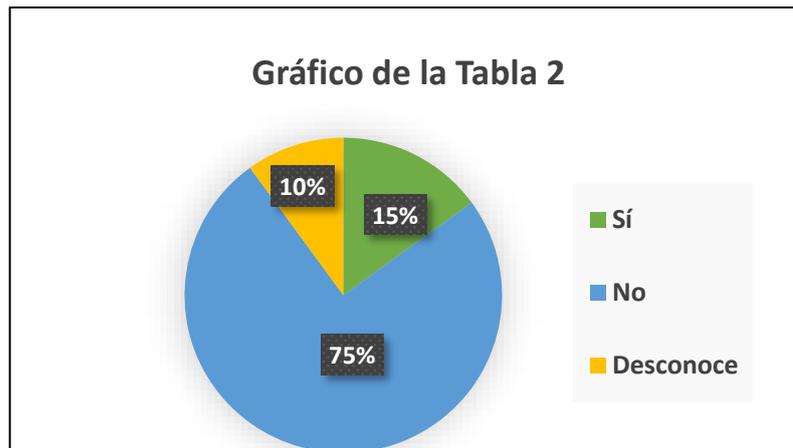


#### Pregunta 2

¿Cree usted la actual tipificación es congruente con lo sucedido en la práctica?

Tabla 2

	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Desconoce</i>	<i>Total</i>
	3	15	2	20
<i>Total</i>	15%	75%	10%	100%



### 5.1.2. Resultados de la Hipótesis Específica 2.

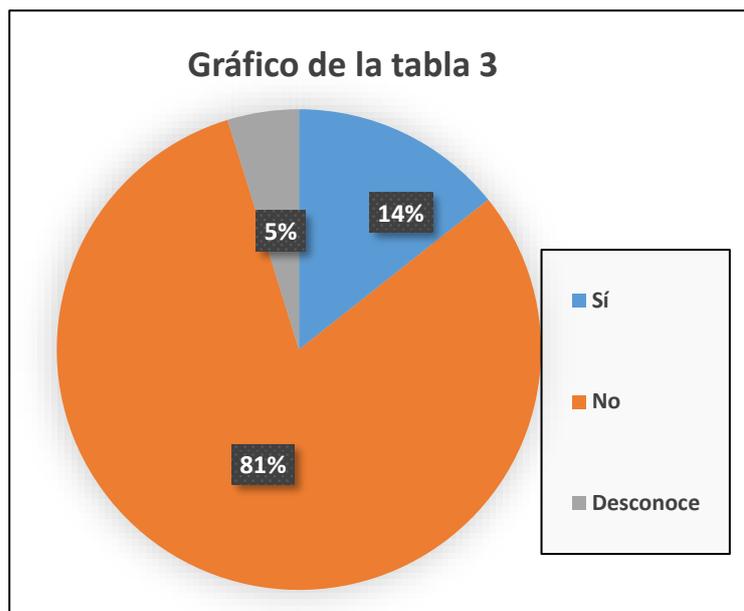
La institucionalidad ambiental no contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.

#### Pregunta 3

¿Cree ud que la supervisión es muy flexible?

Tabla 3

	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Desconoce</i>	<i>Total</i>
	2	17	1	20
<i>Total</i>	14%	81%	5%	100%



**Pregunta 4**

¿Cree usted que el control por parte de la entidad competente debería ser más constante?

*Tabla 4*

	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Desconoce</i>	<i>Total</i>
	<i>1</i>	<i>18</i>	<i>1</i>	<i>20</i>
<i>Total</i>	<i>5%</i>	<i>90%</i>	<i>5%</i>	<i>100%</i>



**Pregunta 5**

¿Cree Ud. que las autoridades administrativas tienen funciones adecuadas frente a las conductas que generan incendios forestales?

**Tabla 5**

	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Desconoce</i>	<i>Total</i>
	4	15	1	20
<i>Total</i>	20%	75%	5%	100%

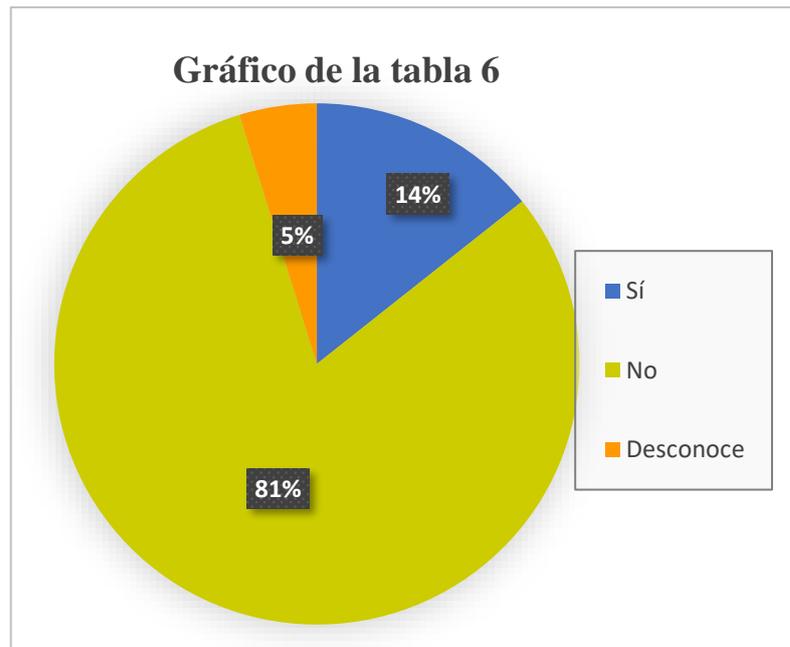


**Pregunta 6**

¿Cree Ud que las autoridades penales tienen las funciones adecuadas frente a las conductas que generan incendios forestales?

**Tabla 6**

	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Desconoce</i>	<i>Total</i>
	2	17	1	20
<i>Total</i>	14%	81%	5%	100%



### 5.1.3. Resultados de la Hipótesis Específica 3.

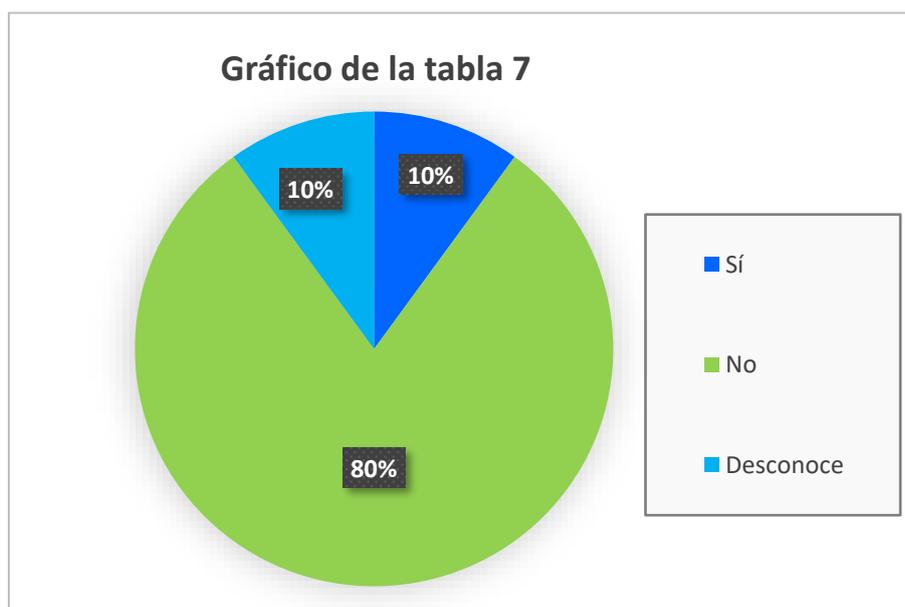
Las sanciones ambientales no contribuyen en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.

#### Pregunta 7

¿Cree Ud. que existen otros mecanismos más adecuados en relación a la aplicación de sanciones administrativas y penales?

*Tabla 7*

	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Desconoce</i>	<i>Total</i>
	2	16	2	20
<i>Total</i>	10%	80%	10%	100%

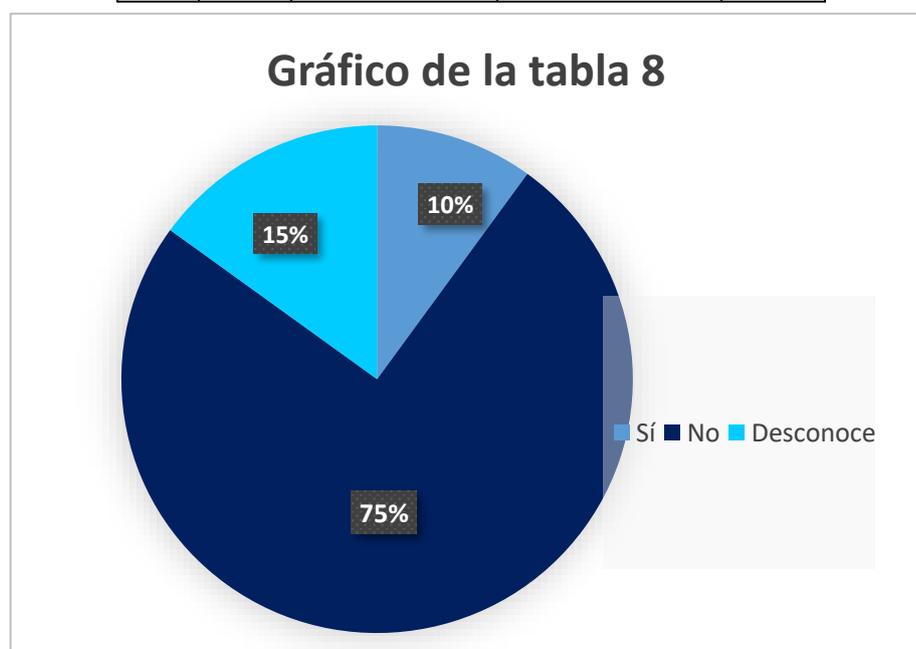


**Pregunta 8**

¿Cree Ud. que las multas reguladas se encuentran acorde al principio de razonabilidad?

*Tabla 8*

	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Desconoce</i>	<i>Total</i>
	2	15	3	20
<i>Total</i>	10%	75%	15%	100%



**Pregunta 9**

¿Cree Ud. que la sanción administrativa forestal se encuentre acorde a la realidad actual?

Tabla 9

	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Desconoce</i>	<i>Total</i>
	2	18	0	20
<i>Total</i>	5%	95%	0%	100%

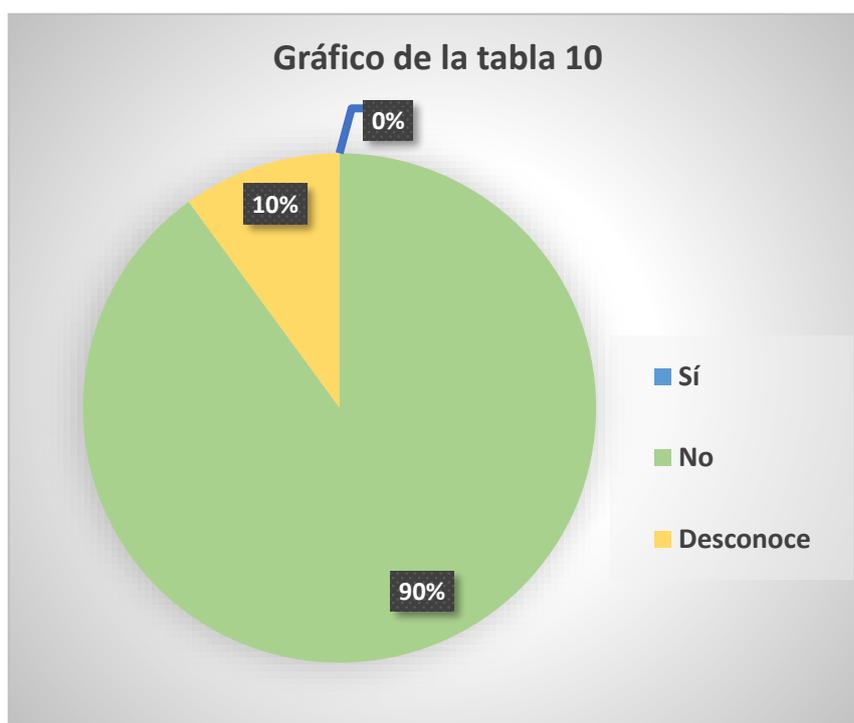


**Pregunta 10**

¿Cree Ud. que la sanción penal forestal se encuentre acorde a la realidad actual?

Tabla 10

	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Desconoce</i>	<i>Total</i>
	0	18	2	20
<i>Total</i>	0%	90%	10%	100%



#### 5.1.4. Resultados de la Hipótesis General.

La aplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental no contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.

#### Pregunta 11

¿Cree Ud. que los incendios forestales depredan el medio ambiente de la provincia de Huancayo?

*Tabla 11*

	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Desconoce</i>	<i>Total</i>
	20	00	00	20
<i>Total</i>	100%	0	0	100%

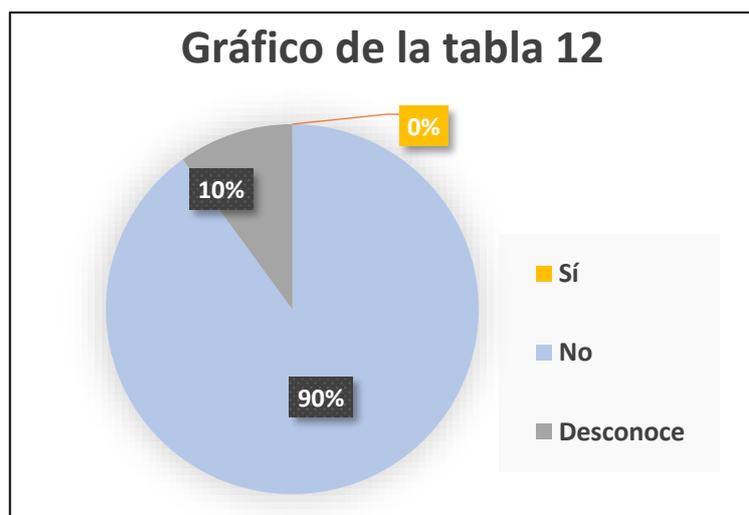


**Pregunta 12**

¿Cree usted que la actual regulación colabore en evitar que las personas quemen los recursos forestales?

*Tabla 12*

	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Desconoce</i>	<i>Total</i>
	00	18	2	20
<i>Total</i>	0%	90%	10%	100%



**Pregunta 13**

¿Las leyes ambientales regulan la prevención de la quema como impacto negativo?

*Tabla 13*

	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Desconoce</i>	<i>Total</i>
	<i>1</i>	<i>17</i>	<i>2</i>	<i>20</i>
<i>Total</i>	<i>5%</i>	<i>85%</i>	<i>10%</i>	<i>100%</i>



#### **Pregunta 14**

¿La actual regulación determina el nivel de responsabilidades por la provocación de incendios?

*Tabla 14*

	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Desconoce</i>	<i>Total</i>
	<i>3</i>	<i>16</i>	<i>1</i>	<i>20</i>
<i>Total</i>	<i>15%</i>	<i>80%</i>	<i>5%</i>	<i>100%</i>



## 5.2. Análisis Jurídico.

- **Respecto a las legislaciones especializadas en recursos forestales**

### Análisis

El reconocimiento por parte del Estado de las importancias del sector forestal y la convocatoria de un proceso que nunca antes había tenido lugar en el país llevó a la conformación del Grupo Intergubernamental, integrado por los Ministros de Agricultura y Pesca.

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley No. 29763) es la primera ley en Perú que pasa por una consulta previa con los pueblos indígenas de manera libre e informada antes de ser aprobada.

### La finalidad y objeto de la Legislación de Fauna y flora:

- Promoción de la conservación
- Aplicación de mecanismos de protección
- Fortalecimiento del trabajo forestal
- Promover el uso sostenible del patrimonio forestal

También debemos señalar que el ordenamiento jurídico vigente aplica normas de promoción y regula todas las acciones relacionadas con los bosques.

Los roles del SERFOR con respecto al manejo de los recursos forestales

- ✓ Emisión de normas de infracción administrativa cuando se altere o degrade el recurso forestal
- ✓ Control

El requisito legal para que el órgano rector establezca las pautas esenciales para la preservación de los recursos forestales es otro tema de enfoque en esta investigación.

Se concluye el examen legal de la ley forestal con respecto a los recursos forestales.

Tabla 15

Ley	Impacto al recurso forestal	supervisión sobre flora silvestre	sanciones
N° 29763	si	si	si

Fuente: Elaboración propia.

Respecto al control forestal este es muy general no se encuentra un mecanismo preventivo y se encuentra distante del marco general de la legislación penal y resulta opuesto a la regulación de riesgo de desastres.

- **Respecto a los reglamentos para las gestiones forestales.**

Refrendado por medio de los lineamientos refrendados por DECRETO SUPREMO N° 018-2015-MINAGRI.

El SERFOR tiene la función de dar respuesta a las denuncias por presuntas infracciones que puedan estar poniendo en peligro los recursos forestales de la provincia de Huancayo, de conformidad con este inciso legal.

Es fundamental enfatizar que la policía ambiental puede brindar asistencia a los encargados de hacer cumplir los impuestos a través de denuncias y que cualquier posible delito debe ser notificado al Ministerio Público y a la Procuraduría del Ministerio del Medio Ambiente.,

Tabla 16

Denuncias por afectación a la flora por incendios forestales	
N°	TIPO
20	Incendios Forestales

Fuente – SERFOR

El artículo 196 del actual reglamento establece que cumple con los siguientes objetivos:

- ✓ Verificación
- ✓ Fiscalización
- ✓ Sancionador

Para la imposición de las multas se debería haber utilizado procedimientos administrativos sancionadores porque, a la luz de estos factores, sólo deberían utilizarse como medidas punitivas desde el punto de partida administrativo. Establezca simplemente un nivel de desinfección en lugar de uno preventivo.

Las infracciones cometidas en el marco de las funciones del oficial de control son otro factor a tener en cuenta. El SERFOR ha advertido que estas transgresiones están prohibidas y se tipifican de la siguiente manera:

- a. Provocación de incendios forestales.
- b. Reconocer el aprovechamiento de los recursos forestales patrimoniales.
- s. Permitir o facilitar el ingreso de terceros al área donde se desarrolla la actividad forestal para que participen en actividades ilícitas que impacten el ecosistema.
- t. Cumplir las promesas u obligaciones previstas en los permisos expedidos por motivos científicos o culturales.

La amonestación también está contemplada en el artículo 208 de la ley forestal como una acción rutinaria que vulnera el patrimonio forestal.

*La amonestación, que solo se usa para delitos que se consideran pequeños, es un castigo escrito que se le da al perpetrador. Exige que el infractor tome la acción correctiva recomendada y se abstenga de cometer otras violaciones.*

En el mismo sentido, se establece que la sanción económica máxima que podrá imponerse no podrá ser inferior a 0.10 ni superior a 5000 UIT, lo que se traduce aproximadamente en un promedio de S/.440, con la siguiente restricción:

- a. Por la reincidencia en una infracción leve que previamente hubiera sido perdonada con amnistía, se grava de 0,1 a 3 UIT.
- b. Por infracción mayor, la comisión podrá imponer una sanción de 3 a 10 UIT.
- c. Alcance a 10 a 5000 UIT por gravísima infracción de la comisión

En consecuencia, el marco legal de los recursos forestales ayuda a asegurar su conservación.

Tabla 17

Regulaciones administrativas	Contiene regulaciones de conservaciones en flora	Permiten ejercer supervisiones sobre floras silvestres	Contienen lineamientos de sanciones
Marcos regulatorios sobre los recursos forestales	si	si	si

Fuente: Elaboración propia

Existe una regulación administrativa coercitiva de carácter ex - post, es decir posterior a un hecho consumado, el cual no sigue los mismos criterios que la regulación sobre la prevención de riesgos de desastres

- **Infracciones administrativas.**

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI del 12 de abril, se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, es decir, en una cláusula adicional, se aprobó el Título Vigésimo Octavo del Reglamento de Manejo Forestal. por el Supremo. Decreto N° 018-2015-MINAGRI, Título XXIV del Reglamento de Manejo de Vida Silvestre adoptado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Título Décimo Séptimo y Modificación Final IV del Reglamento de Manejo de Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto No. alto no. 020-2015-MINAGRI, Título Vigésimo Primero y Quinto Final de la Reforma Final del Manejo Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Campesinas e Indígenas aprobado por Decreto N° 021-2015-MINAGRI Aprobación Suprema, y los artículos 18 y 20 del Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI. 011-2016-MINAGRI;

Asimismo, el Reglamento Adicional de Transferencia I de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Pendientes especifica que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se regirán por las normas anteriores a su celebración, salvo lo dispuesto en el presente Reglamento. El resultado es más favorable para los ciudadanos;

Por ello, disponemos de un cuadro de sanciones y penalizaciones en productos forestales:

CONDUCTA	SANCION	
Daños a los recursos que integran el patrimonio forestal y faunístico nacional por el uso del fuego.	Muy peligroso	Mas de 10 UIT hasta 500 UIT

La forma de control es la sanción, mas no establece algún mecanismo correctivo previo al inicio de un procedimiento sancionador.

**Respecto a la Legislación penal tenemos:**

**Artículo 310.- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas**

Se impondrán penas privativas de libertad por lo menos de cuatro años y hasta seis años de prisión, así como servicios comunitarios de cuarenta a ochenta días, a quien dañe, destruya o destruya cualquier parte de un bosque u otra formación boscosa, ya sea se generó de manera natural o intencional. (\*) Artículo modificado por el Artículo I del Decreto Legislativo N° 1237, publicado el 26 de septiembre de 2015

*Este tipo se relaciona con la infraccion de desbosque mas no con la infraccion de quema.*

Si bien cada tipo es independiente, al momento de una intervención, la vía penal bajo el sistema de los informes fundamentos involucraría en el ámbito administrativo a las sanciones de desbosque y no propiamente a la provocación de incendios

**Artículo 313.- Alteración del ambiente o paisaje.**

La transformación del medio natural o de los terrenos urbanos o rústicos contra decisiones de carácter capitalista, o la alteración de cultivos o ganadería en la construcción o tala de árboles, será reprimido con prisión de “a 46” de diez a noventa. (\*) *El artículo fue modificado por el artículo 3 de la Ley N° 29263 emitida el 2 de octubre de 2008.*

Esto argumenta que el uso del poder de castigo es el último elemento disuasorio que el gobierno puede usar para tratar con los infractores de la ley en la sociedad porque existe un marco administrativo sancionador y la política proclamada es una intervención mínima. La doctrina penal, que estipula que "la ley penal debe limitar su injerencia a lo estrictamente necesario en razón de la utilidad social general", acepta claramente este enfoque. En estas situaciones, donde los incendios no son tan graves, no existe una actuación directa del ministerio público.

#### **Respecto a la legislación local.**

No se precisa una labor y o función de los gobiernos locales a pesar de ser los entes más cercanos a dicha problemática.

#### **Respecto a la regulación sobre Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se analizó las siguientes normativas**

- **(SINAGERD) LEY N° 29664**

Tomando en cuenta las políticas nacionales con foco en aquellas que se ocupan de la defensa económica, ambiental, de seguridad y territorial de manera sustentable, este marco legal tiene como fin último la prevención, reducción y manejo permanente de los factores que ponen en riesgo a la sociedad. riesgo de desastre, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre.

#### **No genera una articulación vinculante a las entidades competentes**

- **DECRETO SUPREMO 0034-2014 PCM**

#### **EL PLAN NACIONAL DE Gestión DEL RIESGO DE DESASTRES-PLANAGERD 2014-2021**

Se encuentra desactualizado y requiere un nuevo modelo

### **5.3. Contrastación de Hipótesis.**

#### **a. ESQUEMA**

VI: Aplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental

VD: Erradicación de los incendios forestales

**Hipótesis Específico 1 V**

**Hipótesis Específico 2 V**

**Hipótesis Específico 3 V**

**Hipótesis General V**

**LA HIPOTESIS DE INVESTIGACION: Por tanto, es VERDADERA**

**LA HIPOTESIS VERDADERA**

La aplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental no contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.

## **CAPITULO VI**

### **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **6.1. Hipótesis Específica.**

##### **6.1.1. Hipótesis Específica 1.**

El ordenamiento - ambiental – forestal no contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.

Se ha considerado varios puntos:

Análisis de contribuciones y encuestas

Los resultados de la encuesta muestran que el 53% de los encuestados cree que las leyes relacionadas con el derecho forestal, el derecho penal y las normas asociadas no son específicamente relevantes para resolver las consecuencias de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.

Análisis Jurídico

La ley administrativa ambiental y la norma penal no se encuentran debidamente aplicadas por su propia ambigüedad de redacción sin contener mecanismos preventivos ni acciones claras para poder sancionar a una persona, fruto de ello es que no se evidencia casos de sanciones penales y administrativas a los es decir que se valida nuestra hipótesis.

##### **6.1.2. Hipótesis Específica 2.**

La institucionalidad ambiental no contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo

Respecto a las encuestas tomamos en consideración que un alto porcentaje del total de encuestados afirma que la presencia de entidades no cuenta con funciones precisas para enfrentar este tipo de conductas,

Finalmente, respecto al análisis jurídico al no existir una adecuada función no se logrará encontrar una solución concreta a este problema

A ello nuestra hipótesis es verdadera

### **6.1.3. Hipótesis Específica 3.**

Las sanciones ambientales no contribuyen en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.

Sobre este punto se consideró los encuestados creen que las sanciones penales y administrativas no se encuentran acorde a la realidad de cada lugar, ya que al margen de que exista una tipificación penal y administrativa, estos no se aplican por la propia idiosincrasia de la persona que quema o por parte de las autoridades que no cuentan con un procedimiento preventivo claro.

### **6.2. Hipótesis General.**

La aplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental no contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo

A lo largo del proceso se descubrieron los lineamientos administrativos que se deben seguir. Sin embargo, luego del trabajo de campo, trabajo de oficina y discusiones con especialistas en diversos campos relacionados con la protección de los recursos forestales, se encontró que estos reglamentos no siempre han sido cumplidos por los directamente involucrados y que deben ser informados de inmediato a las autoridades competentes para que puedan actuar.

## CONCLUSIONES

- El presente trabajo tuvo como objeto general determinar de qué manera la aplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo. Las cuales se lograron identificar: La regulación forestal su Reglamento, y el código penal, y la regulación general de riesgos de desastres, marcos normativos que determinan la responsabilidad por la conducta de genere incendios forestales por la provocación de quemas, las mismas que estando analizadas establecen criterios contradictorios entre ellas.
- Se pudo explicar cómo las leyes establecidas podían ser utilizadas como herramientas para la gestión judicial de acuerdo con el análisis de cada una de las leyes examinadas, pero que sus definiciones no se correspondían con la realidad de cada caso, lo que resultó en el uso de la remesa final a entidades locales que carecían de la experiencia legal o la capacidad para ejercer control sobre ella.
- La falta de madurez de las autoridades judiciales y administrativas les dificulta la aplicación efectiva del derecho administrativo ambiental, que es un derecho administrativo y penal relativamente simple. A pesar de contar con un sistema de prevención de riesgos, éste está infrautilizado y no permite decidir cuál es el mejor curso de acción.
- Existe una dispersión de entidades y leyes administrativas que podrían generar apoyo a la legislación especial como la labor de los gobiernos locales a los cuales no se le incorpora en la gestión forestal, pero si en el sistema de prevención de riesgos de desastres ya que son ellos los más cercano a la población.

## RECOMENDACIONES

- Tuvo éxito en señalar la oposición del estado a la adopción de planes locales, así como normas administrativas ambientales y de derecho penal. Sin embargo, estos no ayudan a detener los incendios forestales, por lo que el ente regulador ambiental SERFOR debe implementar un modelo de impuestos ambientales para desarrollar una estrategia contra incendios forestales que trabaje directamente y en conjunto con los actores sociales.
- Para que los actores (personas, ambientalistas y autoridades) apliquen el estándar ambiental para obligar a la adhesión a los planes de conservación, debe ser claro, oportuno y entendido. La norma ambiental es un instrumento legal de gestión para salvaguardar los recursos forestales. Para hacer de esto un asunto puramente administrativo, se solicita que se cambie la regla de sanciones administrativas y se eliminen los artículos pertinentes del código penal.
- Si bien se reconoció la asistencia de las autoridades en el desarrollo del presente proyecto, es necesario llamar su atención sobre las falencias en la gestión de las autoridades involucradas en la conservación, ya que las autoridades administrativas pueden hacerlo por desconocimiento, con el fin de defensor para hacer valer las obligaciones de la comunidad en materia de derechos ambientales, o por otras razones.
- Implementar el “*modelo teórico de control de incendios bajo un enfoque sistémico jurídico institucional contra incendios*” que fortalezca la labor de las instituciones involucradas mediante el proyecto normativo adjunto

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexander, M. H. (2015). *Responsabilidad Ambiental Administrativa*. El Salvador.
- Antiao. (2013). Legislación aplicable a los Humedales en Chile: Análisis crítico de su protección en la normativa vigente. *UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ESCUELA DE DERECHO*. VALDIVIA, CHILE.
- Arrascue. (2015). EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL MANEJO DE AREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL: CASOS CORDILLERA ESCALERA (SAN MARTÍN) Y BOSQUES SECOS DE SALITRAL – HUARMACA (PIURA). Lima, Perú.
- Barzola, R. E. (2019). Informe sobre la Avifauna en el Area de Conservacion Ambiental Municipal. Chupaca: AMUND.
- Berlanga-Robles C. A. y otros (2004) “Análisis comparativo de los sistemas clasificatorios de humedales” Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A. C. Unidad Mazatlán en Acuicultura y Manejo Ambiental
- González, L. M. (Agosto de 1997). EL AGUA POTABLE COMO BIEN MAYOR. *Regulación*, 135-160.
- Gorosito, R. (2017). *Los Principios en el Derecho Ambiental* . Uruguay.
- Maravi. (2012). Áreas de Conservación Municipal como Instrumento Jurídico y su Influencia en la Conservación de La Biodiversidad. Huancayo, Perú.
- Monteferri, B. (s/f). *Áreas Naturales Protegidas: los efectos jurídicos de su establecimiento sobre predios de*. Obtenido de <https://www.legislacionanp.org.pe/images/documentospdf/Articulos/ANP%20y%20predios%20de%20propiedad%20privada.pdf>
- Narvaez, L. (2009). *La gestion del Riesgo de Desastres*. Lima : PREDECAM.
- Navarro, M. I. (2011). tesis *ÁREAS PROTEGIDAS EN PROPIEDAD PRIVADA*. Guatemala: Universidad Rafael Landivar.
- OEFA. (2014). *El Derecho Administrativo Sancionador*. Lima: OEFA .
- Pierre, F. V. (2015). *Derecho Administrativo Ambiental Peruano*. Lima: PUCP.

- Ramón, D. V. (2012). *Áreas Naturales Protegidas en el Perú: Efectos sobre la Deforestación y su relación con el Bienestar de la Población Amazónica. Instituto de Estudios Peruanos Informe Final.*
- RAMSAR, 2. (2017). *RAMSAR*. Obtenido de Convención de Ramsar-Humedales: <https://rsis.ramsar.org/about>
- Rodríguez, G. (2012). *Temas de Derecho Ambiental*. Bogotá: Universidad de Rosario.
- SERNANP. (2013). *Áreas de Conservación Regional*. Lima: Imprenta NANUK E.I.R.L.
- Solano, P. y. (2009). *Áreas de Conservación Regional y Local*. Lima : SPDA.

## **ANEXOS**

*“modelo teórico de control de incendios bajo un enfoque sistémico  
jurídico institucional contra incendios”*



**Proyecto Normativo local**  
**ORDENANZA QUE DECLARA ESTRATEGIA LOCAL CONTRA LOS**  
**INCENDIOS**

**Artículo Primero:** Encárguese a la Gerencia de Medio ambiente asumir las funciones de responsable en la gestión y educación de los impactos negativos contra los incendios

**Artículo Segundo:** Comunicar de manera inmediata a las entidades competentes las acciones de control y apoyo a fin erradicar presuntos inicios de incendios

**Artículo Tercero:** Establecer el área de voluntarios locales frente a la problemática de incendios

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, la ejecución de las tareas indicadas y el cumplimiento por parte de otros dependientes del presente mandato.

Por tanto,

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

## **MATRIZ DE CONSISTENCIA**

PROBLEMAS	ANTECEDENTES	OBJETIVOS	CONCEPTOS BASICOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
-----------	--------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------------------	-------------

<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿De qué manera la aplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>¿De qué manera el ordenamiento - ambiental - forestal contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo?</p> <p>¿De qué manera la institucionalidad ambiental contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo?</p> <p>¿De qué manera las sanciones ambientales contribuyen en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo?</p>	<p>• Nivel internacional</p> <p>"Incendios forestales y métodos de prevención en la Comunidad de Madrid" es el título.</p> <p>La autora es Alejandra Judith Salom Callejas. Incendios Forestales y Medidas Preventivas en la Comunidad de Madrid es el tema de una tesis doctoral en derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.</p> <p>Título: "Los Incendios Forestales Vulneran los Derechos al Medio Ambiente en la Parroquia Puembo del Área Metropolitana de Quito en el año 2015"</p> <p>Agama Renjifo, autora del estudio de Verónica Generales "Los Incendios Forestales Vulneran los Derechos del Medio Natural en el Área Metropolitana de Quito", eligió el título de abogada en 2015 en la</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar de qué manera la aplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Explicar de qué manera el ordenamiento - ambiental - forestal contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo</p> <p>Explicar de qué manera la institucionalidad ambiental contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo</p> <p>Explicar de qué manera las sanciones ambientales contribuyen en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo</p>	<p><b>Responsabilidad Ambiental</b></p> <p>Es la atribución de una valoración favorable o desfavorable a los efectos ambientales de una acción. Con frecuencia se refiere al daño causado por las acciones físicas o morales de una persona, o la falta de ellas, sobre otras especies, el medio ambiente en su conjunto o las generaciones futuras. (Consultado en <a href="https://www.aec.es/">https://www.aec.es/</a>)</p> <p>Derecho ambiental. - Conjunto de partes que interactúan entre sí, pero específicamente para que estas interacciones den como resultado la formación de nuevas características globales que no son inherentes a las partes aisladas del sistema. Teóricamente,</p>	<p>El ordenamiento - ambiental - forestal no contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo</p> <p>La institucionalidad ambiental no contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.</p> <p>Las sanciones ambientales no contribuyen en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo.</p>	<p><b>Hipótesis General.</b></p> <p>Variable Independiente (X)</p> <p>VI aplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ X1. N° Legislación Forestal- Ambiental</li> <li>▪ Competencias ambientales</li> <li>▪ Sanciones administrativas</li> </ul> <p>Variable Dependiente (Y)</p> <p>Erradicación de los incendios forestales</p> <p>Indicadores</p> <p>Y1. N° Capacitaciones</p> <p>N° incendios</p> <p>Hipótesis. Especificas</p> <p>Primera hipótesis.</p> <p>Variable Independiente (X)</p> <p>El ordenamiento - ambiental – forestal</p> <p>Indicadores</p> <p>N° leyes</p> <p>Variable Dependiente (Y)</p> <p>Incendios forestales</p>	<p><b>Tipo y Nivel de Investigación</b></p> <p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>El tipo de investigación que le correspondería es la Básica.</p> <p><b>Nivel de Investigación</b></p> <p>El nivel de investigación que le correspondería es el Descriptivo</p> <p>Correlacional</p> <p><b>Método y Diseño de la Investigación.</b></p> <p><b>Método de la Investigación</b></p> <p>Descriptivo</p> <p><b>Diseño de la Investigación</b></p> <p>La presente investigación se realizará en base al diseño descriptivo simple.</p>
--	--	--	---	--	---	--

	<p>Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales - Práctica Jurídica de la Universidad Central del Ecuador.</p> <p>El tema del ensayo es "El Delito de Incendio Forestal y su Rol en la Protección del Medio Ambiente".</p> <p>Información detallada Francisco Andrés Hip Vigorena es el autor. para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales se requiere una tesis de pregrado. División de Ciencias Penales, Facultad de Derecho, Universidad de Chile.</p> <p>• Nivel Nacional La Atipicidad de la Culposa Bosque Quema y el Daño Ambiental en el Departamento del Cusco es el título del estudio.</p> <p>Fue escrito por Pamela Bellido Salas.</p>		<p>medium y ambiente son equivalentes; sin embargo, la naturaleza repetitiva de esta última palabra continúa causando debate. (Barla, s/f)</p> <p>Daño.- cualquier daño —físico o moral— resultante de la infracción de la ley que afecta a una persona y exige una reacción de otra. De acuerdo con la doctrina alemana, normalmente se requiere que el agresor compense cualquier daño que sufra la víctima como resultado de la negligencia del agresor al crear el daño. (Barla, s/f)</p> <p>Daño ambiental.- Se denomina como tal a toda acción, omisión, conducta o acto que ponga en peligro un componente material e inminente de la idea de medio ambiente por parte de un sujeto físico, jurídico, público o privado. Si bien el daño ambiental puede provenir de la acción o inacción humana que</p>		<p>Indicadores Nº Incendios</p> <p>Segunda hipótesis. Variable Independiente Institucionalidad ambiental</p> <p>Indicadores Nº Entidades</p> <p>Variable Dependiente (Y) Incendios forestales</p> <p>Indicadores Nº Incendios</p> <p>Tercera hipótesis.</p> <p>Variable Independiente sanciones ambientales Nº Entidades</p> <p>Variable Dependiente (Y) Incendios forestales</p> <p>Indicadores Nº Incendios</p>	
--	---	--	---	--	---	--

			<p>afecta o contamina de manera significativa y relevante el medio ambiente, también puede ocurrir de manera accidental, fortuita o como resultado de un acto de la naturaleza. (Barla, s/f)</p>			
--	--	--	--	--	--	--